

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.361</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 6 de agosto de 1969</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL.</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Néstor López Director-Interino</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gusto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 5912 del 25-7-69 — Se aprueba contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Juan Carlos Reyes	3897
„ „ „ „ 5913 „ „ — Se aprueba contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita Ana María Lagos	3898
„ „ „ „ 5914 „ „ — Se aprueba contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Jesús Hipólito Ferré Paz	3899
„ „ „ „ 5915 „ „ — Se aprueba contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Dolly A. Farfán de Pedelaborde	3900
„ „ „ „ 5916 „ „ — Se aprueba contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Tomás Domingo Rosales	3901
„ „ „ „ 5917 „ „ — Se aprueba contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Héctor Osvaldo Cloux	3903
„ „ „ „ 5918 „ „ — Autorizando a Dirección Provincial de Turismo, a hacer reparar ómnibus de su propiedad en los Talleres de Fábrica de Carrocerías Güemes	3904
M. de Economía Nº 5919 „ „ — Autorizando a Dirección Provincial de Turismo, la compra directa de dos proyectores Kodak Carrousell "S"	3904

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 5920 del 25-7-69 — Se autoriza a la Dirección Provincial de Turismo a dar en concesión provisional, hasta el 31 de diciembre del corriente año, de varias hosterías a distintas personas	3905
” ” ” ” 5921 ” ” — Se incrementa en la suma de \$ 1.500.000 la Orden de Disposición de Fondos Nº 70, y se autoriza a la Dirección de Turismo la compra directa por la suma de \$ 1.800.000 de equipos y accesorios de la Hostería de Río Juramento	3906
” ” ” ” 5922 ” ” — Rectifica fecha de aceptación de renuncia elevada por el Cnel. (R.E.) Antonio A. Vázquez, al cargo de Director de Turismo	3907
” ” ” ” 5923 ” ” — Se aprueba la Resolución Nº 11 de la Dirección Provincial de Minas	3907
” ” ” ” 5924 ” ” — Se reconoce crédito y se aprueba gasto por la suma de \$ 50.000, a favor de la Dirección Provincial de Turismo, por el aviso publicado en la Revista “Viajes y Viajeros”	3907
” ” ” ” 5925 ” ” — Se revocan adjudicaciones de viviendas en Villa Mitre, se declaran vacantes las mismas y se adjudican a diversas personas	3908
” ” ” ” 5926 ” ” — Se aprueba planilla de intereses y se reconoce crédito por la suma de \$ 187.720 a favor de los contratistas Selín y José Issa y Cía. S. C.	3909
” ” ” ” 5927 ” ” — Se aprueba documentación técnica confeccionada por A. G. A. S. para la ejecución de la obra Nº D-5/59 por la suma de \$ 1.209.526	3909
” ” ” ” 5928 ” ” — Se aprueba documentación técnica confeccionada por A. G. A. S. para la ejecución de la obra Nº D-3/69 por la suma de \$ 7.328.241	3910
” ” ” ” 5929 ” ” — Se aprueba la Resolución Nº 960/69 dictada por la Administración General de Aguas de Salta	3910

LICITACION PUBLICA

Nº 0316 — A. G. A. S.	3911
Nº 0315 — A. G. A. S.	3911
Nº 0307 — Establecimiento Azufrero - Salta	3911
Nº 0126 — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia de Salta	3911
Nº 0291 — Municipalidad de Salta. Nº 15/69	3911
Nº 0260 — A. G. A. S.	3911
Nº 0259 — A. G. A. S.	3912
Nº 0224 — A. G. A. S.	3912
Nº 0196 — Establecimiento Azufrero	3912
Nº 0102 — Secretaría de Estado de Comunicaciones, Lic. Nº 30	3912

LICITACION PRIVADA

Nº 0314 — A. G. A. S.	3913
----------------------------	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 0322 — De Roberto David Brizuela	3913
Nº 0308 — De Alberto Garnier	3913
Nº 0294 — Mariano del Pilar Torrejón	3913
Nº 0288 — De Agustín Cardozo	3913
Nº 0277 — De Argentina Enriqueta Rodríguez de García	3913
Nº 0274 — De Jesús Guerra Carrizo	3913
Nº 0266 — De Rosa Cabeza de Zuleta	3913
Nº 0240 — Presentación Chocobar de Romero	3913
Nº 0223 — Salomón Amado	3913
Nº 0220 — Francisco Solano Herrera Ortega	3914
Nº 0191 — Alcira Aramayo de Lacsí	3914
Nº 0188 — Alejandro Rioja Arancibia	3914
Nº 0176 — Ramón Arturo Posada	3914
Nº 0180 — María Guantay Vda. de Montiel	3914
Nº 0179 — Artemon Monteros	3914
Nº 0178 — Jaime Idiomedes o Jaime Diomedes	3914

Nº 0177 — Rafael Hugo Posadas	3914
Nº 0170 — Blanca Magdalena Caprotta de Benítez	3914
Nº 0162 — Candelaria Gómez Rincón de Sierra	3914

REMATE JUDICIAL

Nº 0328 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Impulso Automotores S. A. vs. Cosme, Rubén Arrieta	3915
Nº 0327 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta SRL. vs. Irma Caro de Saravia	3915
Nº 0326 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta SRL. vs. Taboada, Jesús Moisés	3915
Nº 0325 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Gómez, Abel Roque - Ejecución Prendaria	3915
Nº 0321 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Territoriale, Luis Alberto vs. Nortécnica S. R. L.	3915
Nº 0320 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Arenales S.A. vs. Pérez Muñoz, Gladys	3916
Nº 0319 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M. S.A. vs. Gudiño, Gustavo Adolfo	3916
Nº 0318 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Escalante, Roberto - Ejecución Prendaria	3916
Nº 0317 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Robles, Narciso Reimundo - Ejecución Prendaria	3916
Nº 0313 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: M. C. vs. Catanzaro, Sebastián	3916
Nº 0300 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Wtinziger, Valetín vs. Lami, Marcelo Emilio	3916
Nº 0299 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Caja Popular de Ahorros de Tucumán vs. Pérez, Zulema Clara Casali de y otro	3917
Nº 0298 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zilli, Gilberto vs. Martínez, Ismael Rodolfo	3917
Nº 0296 — Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S. A. vs. Giuliani, Ricardo	3917
Nº 0295 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S. A. vs. Martínez, Juana A. Costilla de	3917
Nº 0286 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta SRL. vs. Hoyos, Francisco F. y ot.	3917
Nº 0285 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Sina Automotores SRL. vs. Vega Custodio	3918
Nº 0284 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta SRL. vs. Cruz, Claudio y otro	3918
Nº 0281 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Arias, Miguel Angel vs. Villalba, Miguel A.	3918
Nº 0276 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Manero Robustiano Antonio vs. Ressia, Luis	3918
Nº 0273 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Godoy, Oscar Mario vs. José Manuel Tello	3918
Nº 0272 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Godoy, Oscar Mario vs. Martina Copa de Maza	3919
Nº 0264 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Mazzocone y De Tomaso S.R.L. c/Herederos Manuel Flores s/ejecutivo	3919
Nº 0254 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Michoux, René Isidoro Augustín y Michoux, Marie Ferrer de vs. Garrido, Ignacio Francisco	3919
Nº 0253 — Por Raúl Racioppi. Juicio: D' A V. D. vs. Goytea, Domingo Alberto	3919
Nº 0239 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Abán, Mateo vs. Chorolque, Pedro	3919
Nº 0233 — Jorge Raúl Decavi. Juicio: Guerrero, Sabino D. vs. Catube, Carmen del V. Rodríguez de	3920
Nº 0217 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Mendoza, César Antonio y otro	3920
Nº 0202 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Alemán de Navamuel, Carmen Rosa vs. Díaz, Luis Agustín	3920
Nº 0199 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Esteban Mariano vs. Escudero, Miguel Angel	3920
Nº 0198 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Emb. Prev. L. A. vs. Rossi Hermanos	3921
Nº 0194 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Gentile, Natalio vs. Zadanel, Romano	3921
Nº 0190 — Por Julio César Herrera. Juicio: Cia. Mercantil Agrícola e Industrial SRL. vs. Solá Juan Nepomuceno	3921
Nº 0103 — Por Raúl Racioppi. Juicio: CIMAC S.A.E. e I. vs. Wellington Casal y otra	3921

JUICIO TESTAMENTARIO

Nº 0175 — José Elías Mecke	3921
----------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 0312 — Garovaglio y Zorraquín vs. Além, Sam	3922
Nº 0292 — Edmunda Carrazán de Rosas vs. Antonio Rosas	3922
Nº 0265 — Vicenta Juárez	3922
Nº 0225 — Ropelez S.R.L. vs. Lacasa, Blás	3922

POSESION TREINTAÑAL

Nº 0222 — Toledo, Manuel Enrique	3922
--	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 0235 — Fernando Ortiz	3922
--------------------------------	------

Sección COMERCIAL

Pág. Nº

CONTRATO SOCIAL

Nº 0329 — Paris S. R. L. 3923

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 0297 — Esmi Zarif a favor de José Fuentes 3926

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 0323 — Pedro García Solá a favor de Francisco García Gómez e Hijos 3926
 Nº 0280 — Miguel Ruiz Fernández 3926

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 0310 — Antonio Solís e Hijos S.R.L. 3927

VENTA DE NEGOCIO

Nº 0258 — Garcos S. C. A. a favor de Rubén César Legarreta 3927

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 0324 — Casa Terroba S. A. Para el día 23-8-69 3927
 Nº 0309 — La Arrocera del Norte S. A. Para el día 14-8-69 3927
 Nº 0293 — Atlántida S. A. Para el día 25-8-69 3928
 Nº 0289 — Pedrana S. A. (S. R. de la Nueva Orán). Para el día 16-8-69 3928
 Nº 0267 — Frigorífico Arenales S. A. Para el día 18-8-69 3928

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5912

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00933 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Juan Carlos Reyes; y atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor JUAN CARLOS REYES, el que textualmente dice:

“Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad, doctor Federico Saravia Toledo, en adelante denominado EL MINISTERIO”, con domicilio en calle Belgrano Nº 1349, de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor JUAN CARLOS REYES, Mat. Ind. Nº 8.166.791, con domicilio en calle En-

tre Ríos Nº 1145, de la ciudad de Salta y en adelante denominado EL CONTRATADO, por la otra se conviene celebrar el siguiente contrato de “Locación de Servicios”.

“PRIMERA: “El Contratado” se desempeñará en las tareas de Profesor de Educación Física, por el periodo comprendido desde el 1º de julio, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

“SEGUNDA: “El Contratado” se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el Edificio del Centro Infantil de Deportes “Dr. Luis Güemes”, en la calle Entre Ríos número 1550 de esta ciudad, y a las órdenes del Jefe del Departamento de Deportes y Recreación, dependiente de este Ministerio. 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de un superior jerárquico, con atribuciones y competencia para darlas, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio. 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realiza, para el Dpto. de Deportes y Recreación y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no

pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la autoridad competente. 4) Cumplir la jornada de labor en horario full-time.

“TERCERA: “El Ministerio”, abonará a “El Contratado” por mes vencido la suma de \$ 16.000.— moneda nacional mensual (Dieciséis mil pesos moneda nacional), como única retribución por sus servicios más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

“CUARTA: “El Contratado” manifiesta su conformidad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

“QUINTA: “El Ministerio” podrá disponer el desplazamiento de “El Contratado” para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“SEXTA: En caso de que “El Contratado” deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de 30 días.

“SEPTIMA: “El Ministerio” podrá rescindir este contrato, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto “El Contratado” tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“OCTAVA: “El Contratado” prestará declaración jurada de los réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Belgrano número 1349 y Entre Ríos número 1145, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

“En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Sr. JUAN CARLOS REYES. — Fdo.: Dr. FEDERICO SARAVIA TOLEDO”.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D, Item Unico, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 16; Otros, de la Dirección de Obra Social del ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será fir-

mado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por los señores Ministros en las Carteras de Bienestar Social, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Saravia Toledo

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5913

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01010 - Cód. 66.

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señorita Ana María Lagos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita ANA MARIA LAGOS, el que textualmente dice:

“Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad doctor FEDERICO SARAVIA TOLEDO, en adelante denominado “EL MINISTERIO” con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1349 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señorita ANA MARIA LAGOS, L. C. número 4.471.391, con domicilio en la calle Crámer Nº 2067, 1er piso, Dpto. D, Capital Federal, en adelante denominada “LA CONTRATADA”, por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de “locación de servicios”.

“PRIMERA: “La Contratada” se desempeñará como Encargada de Comunicación Social y Documentación en la Dirección de Asuntos Aborígenes por el periodo comprendido entre el 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1969.

“SEGUNDA: “La Contratada” se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en la Dirección de Asuntos Aborígenes; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para la Dirección de Asuntos Aborígenes y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo

autorización expresa de la Dirección de Asuntos Aborígenes; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: Dedicación exclusiva "full-time"

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "La Contratada", por mes vencido, la suma de (Sesenta mil pesos moneda nacional) \$ 60.000.— m/n., como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "La Contratada" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "La Contratada" tendrá derecho, únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de "La Contratada" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "La Contratada" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "La Contratada" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avda. Belgrano Nº 1349 y Avda. San Martín Nº 1370 respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo. ANA MARIA LAGOS — Dr. FEDERICO SARAVIA TOLEDO, Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad del Ministerio de Bienestar Social".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo "B", Item 1, Finalidad 6: Desarrollo de la Economía, del presupuesto vigente. Orden de Disposición de Fondos Nº 50. Corresponde a Erogaciones Corrientes - Principal 3: Servicios - Parcial 5: "Honorarios y Retribuciones a Terceros".

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Saravia Toledo

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5914

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01009/69 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Jesús Hipólito Ferré Paz; y atento al informe emitido por la Dirección de Asuntos Aborígenes a fs. 20 y lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor JESUS HIPOLITO FERRE PAZ, el que se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad doctor FEDERICO SARAVIA TOLEDO, en adelante denominado "EL MINISTERIO" con domicilio en Avda. Belgrano 1349 de la ciudad de Salta, por una parte y el señor JESUS HIPOLITO FERRE PAZ (M. I. 4.395.018), con domicilio en la calle Guido Nº 1926, Capital Federal, en adelante denominado "El Contratado", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios".

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Delegado Técnico de la Dirección de Asuntos Aborígenes, en la Subzona I, Departamento de Orán, por el período comprendido entre el 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obli-

ga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en la Dirección de Asuntos Aborígenes. 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio. 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para la Dirección de Asuntos Aborígenes y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Dirección de Asuntos Aborígenes; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario. Dedicación exclusiva "full-time".

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado", por mes vencido, la suma de \$ 120.000.— m/n. (Ciento veinte mil pesos m/n.) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6.900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso que "El Contratado" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: "Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avda. Belgrano Nº 1349 y Córdoba y

Caseros, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: JESUS HIPO-LITO FERRE PAZ. — Dr. FEDERICO SARAVIA TOLEDO".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo "B", Item 1, Finalidad 6: Desarrollo de la Economía, del presupuesto vigente. Orden de Disposición de Fondos Nº 60. Erogaciones Corrientes - Principal 3: Servicios - Parcial 5: "Honorarios y Retribuciones a Terceros".

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por los señores Ministros en las Carteras de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Saravia Toledo

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5915

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01009/69 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora Dolly A. Farfán de Pedelaborde; y atento al informe emitido por la Dirección de Asuntos Aborígenes a fs. 20 y lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébese el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora DOLLY A. FARFAN DE PEDELABORDE, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad, doctor FEDERICO SARAVIA TOLEDO, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 1349 de la ciudad de Salta y la señora DOLLY A. FARFAN DE PEDELABORDE, L. C. Nº 3.165.922

con domicilio en Pje Ruiz de los Llanos Nº 1360 de la ciudad de Salta, que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", por la otra, se conviene en celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios".

"PRIMERA: "La Contratada" se desempeñará en la Dirección de Asuntos Aborígenes de la Provincia por el período comprendido entre el 1º de julio de 1969 y hasta el 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "La Contratada" se obliga a: 1º) Prestar sus servicios administrativo-contables con eficiencia y capacidad en la Dirección de Asuntos Aborígenes. 2º) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio. 3º) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para la Dirección de Asuntos Aborígenes y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Dirección de Asuntos Aborígenes. 4º) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de 15.30 a 18.30 horas.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "La Contratada" por mes vencido, la suma de \$ 24.000.— (Veinticuatro mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por estos servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "La Contratada" manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "La Contratada" tendrá derecho, únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6.900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "La Contratada" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "La Contratada" no fueran considerados satisfactorios o necesarios

y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "La Contratada" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que correspondiera.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1349 y Pje. Ruiz de los Llanos Nº 1360, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencio-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: DOLLY A. FARFAN DE PEDELABORDE — Fdo.: Dr. FEDERICO SARAVIA TOLEDO".

"Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Principal 3: Servicios, Parcial 5: "Honorarios y Retribuciones a Terceros", del Anexo "B", Item 1, Finalidad 6: Desarrollo de la Economía, Orden de Disposición de Fondos Nº 60: Erogaciones Corrientes, del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por los señores Ministros en las Carteras de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Saravia Toledo

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5916

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01009/69 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Tomás Domingo Rosales; y atento al informe emitido por la Dirección de Asuntos Aborígenes a fs. 20 y lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar

Social y el señor TOMAS DOMINGO ROSALES —Agrónomo—, el que textualmente dice:

“Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad, doctor FEDERICO SARAVIA TOLEDO, en adelante denominado “EL MINISTERIO”, por una parte, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 1349 de la ciudad de Salta, y el Agrónomo señor TOMAS DOMINGO ROSALES, L. E Nº 3.034.443 que en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATADO”, por la otra, se conviene en celebrar el siguiente contrato de “locación de servicios”.

“PRIMERA: “El Contratado” se desempeñará en el Ministerio de Bienestar Social para actuar en el Convenio con la S.E.P.A.C. y tendrá por funciones: atender la educación agrícola de los indígenas, el control de la caza y la pesca, operar la Estación Meteorológica que oportunamente instalará la Provincia en la zona de Santa María, Departamento de Rivadavia, Banda Norte y asesorar en las tareas de su especialidad a la Dirección de Asuntos Aborígenes de la Provincia, por el período comprendido entre el 19 de mayo de 1969 y hasta el 31 de diciembre de 1969.

“SEGUNDA: “El Contratado” se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el Convenio con la S.E.P.A.C. y en la Asesoría a la Dirección de Asuntos Aborígenes de la Provincia. 2º) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio. 3º) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para la S.E.P.A.C. y la Dirección de Asuntos Aborígenes, y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Ministerio de Bienestar Social. 4º) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que sus funciones específicas lo requieran.

“TERCERA: “El Ministerio” abonará a “El Contratado”, por mes vencido, la suma de \$ 75.000.— m/n. (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

“CUARTA: “El Contratado” manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

“QUINTA: “El Contratado” tendrá derecho únicamente, a gozar de licencia

anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6.900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

“SEXTA: “El Ministerio” podrá disponer el desplazamiento de “El Contratado” para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“SEPTIMA: En caso de que “El Contratado” desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

“OCTAVA: “El Ministerio” podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de “El Contratado” no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto “El Contratado” tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“NOVENA: “El Contratado” prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avda. Belgrano número 1349 y Manzana 625 -Parcela 7- Villa Mitre respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

“De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Fdo. TOMAS DOMINGO ROSALES
- Fdo. Dr. FEDERICO SARAVIA TOLEDO”

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo “B” - Item 1 - Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía, del presupuesto vigente - Orden de Disposición de Fondos número 60 - Erogaciones Corrientes - Principal 3 - Servicios- Parcial 5: “Honorarios y Retribuciones a Terceros”.

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por los señores Ministros en las Carteras de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI
Alvarado
Escudero
Saravia Toledo

Salta, 25 de julio de 1969

DECRETO Nº 5917.

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01010 - Cód. 66.

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor HECTOR OSVALDO CLOUX,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.— Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor HECTOR OSVALDO CLOUX, el que textualmente dice:

“Entre el Ministerio de Bienestar de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad doctor FEDERICO SARAVIA TOLEDO, en adelante denominado “EL MINISTERIO” con domicilio en Av. Belgrano número 1349 de la ciudad de Salta, por una parte y el señor HECTOR OSVALDO CLOUX (M. I. número 4.259.539), con domicilio en la calle Pueyrredón número 257, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado “EL CONTRATADO”, por la otra, se conviene celebrara el siguiente contrato de “Locación de servicios”.

“PRIMERA: “El Contratado” se desempeñará en las tareas de DELEGADO TECNICO de la DIRECCION DE ASUNTOS ABORIGENES, en la SUBZONA II, Departamento San Martín por el periodo comprendido entre el 15 de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 1969.

“SEGUNDA: “El Contratado” se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en la Dirección de Asuntos Aborígenes; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para la Dirección de Asuntos Aborígenes y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Dirección de Asuntos Aborígenes; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario; Dedicación exclusiva “Full-time”.

“TERCERA: “El Ministerio” abonará a “El Contratado”, por mes vencido la suma de \$ 120.000.- m/n. (Ciento veinte mil pesos m/n.) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

“CUARTA: “El Contratado” manifiesta su voluntad de acogerse al régimen

de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

“QUINTA: “El Contratado” tendrá derecho, únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

“SEXTA: “El Ministerio podrá disponer el desplazamiento de “El Contratado” para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“SEPTIMA: En caso que “El Contratado” deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

“OCTAVA: “El Ministerio” podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de “El Contratado” no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto “El Contratado” tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“NOVENA: “El Contratado” prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Av. Belgrano número 1349 y Córdoba y Caseros, respectivamente ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

“En cumplimiento del presente contrato, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve.

“Fdo. Sr. HECTOR OSVALDO CLOUX - Dr. FEDERICO SARAVIA TOLEDO, Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo “B” - Item 1 - Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía, del presupuesto vigente - Orden de Disposición de Fondos número 60 - Corresponde a Erogaciones Corrientes Principal 3: Servicios - Parcial 5: “Honorarios y Retribuciones a Terceros”.

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por los señores

Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Saravia Toledo

Salta, 25 de julio de 1969

DECRETO Nº 5918.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 16-00967/69.

VISTO que la Dirección Provincial de Turismo solicita se la autorice a hacer reparar el ómnibus de su propiedad, marca Camello-Aclo, patente oficial número 1248, sin la intervención de la Dirección General de Compras y Suministros, en los talleres de FABRICA DE CARROCERIAS GÜEMES S. C., los desperfectos que sufriera en el accidente sucedido en la ruta 34,

CONSIDERANDO:

Que si bien el automotor se encuentra asegurado contra riesgos en el Instituto Provincial de Seguros, el monto de la reparación no supera el de la franquicia prevista en la correspondiente Póliza de Seguro, razón por la cual, la repartición actuante debe atender por su cuenta el gasto que le demande la misma,

Que a la repartición nombrada le asisten razones de urgencia para encarar en forma directa el arreglo de la unidad afectada, por cuanto la misma ha sido recientemente comprometida para prestar servicio en las empresas de viajes y turismo, dentro de la presente temporada turística,

Que para el efecto se han solicitado presupuestos, resultando el más conveniente el presentado por FABRICA DE CARROCERIAS GÜEMES S. C., la que ha concretado su oferta en la suma de \$ 135.000.- m/n. siendo además esta firma, la que carrozó oportunamente esta unidad automotor,

Atento a lo informado y a lo solicitado por Dirección Provincial de Turismo y a lo previsto en el Artículo 55 "in fine" de la Ley de Contabilidad vigente número 705/57, modificada por Ley Nº 4.292/69,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — AUTORIZASE a Dirección Provincial de Turismo a hacer reparar, en los talleres de FABRICA DE CARROCERIAS GÜEMES S. C. y sin intervención de la Dirección General de Compras y Suministros, el ómnibus de su propiedad, marca Camello-Aclo, patente oficial número 1248, por la suma total de

\$ 135.000.- m/n. (Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional), según importe de su presupuesto presentado al efecto.

Art. 2º — Por Contaduría General liquidese y por su Tesorería General páguese, a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 135.000.- m/n. (Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a la firma FABRICA DE CARROCERIAS GÜEMES S. C. en pago de los trabajos de reparación adjudicados anteriormente, previa recepción de conformidad de los mismos y con imputación al Anexo "B" - Item 11 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - Orden de Disposición de Fondos número 70 del Presupuesto Ejercicio 1969.

Art. 3º — Tome intervención el Tribunal de Cuentas a los fines previstos en el Artículo 113 de la Ley de Contabilidad vigente y para la determinación del perjuicio ocasionado al fisco por el accidente ocurrido al automotor comprendido en los términos del presente decreto.

Art. 4º — El presente Decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 25 de julio de 1969

DECRETO Nº 5919.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 16-00670/69.

VISTO la necesidad de la Dirección Provincial de Turismo de adquirir dos proyectores de diapositivas, uno con destino a la Delegación que funciona en la Capital Federal en la Casa de Salta, y el otro para la Sala del Mercado Artesanal que funciona, en esta ciudad, a los fines de que puedan realizar un plan promocional con la finalidad de obtener el mayor incremento de las afluencias turísticas,

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones efectuadas por firmas comerciales de esta ciudad y de Capital Federal, surge la conveniencia de comprar los proyectores en esta última, a la firma Optica Cosentino S. A., por haber formulado su oferta en el precio total de \$ 134.000.- m/n, siendo ésta la más baja de todas las recibidas,

Que de conformidad con el Artículo 55º "in fine" de la Ley de Contabilidad vigente número 705/57, modificada por Ley número 4.292/69, pueden efectuarse directa-

mente compras cuyos importes no excedan de \$ 200.000.- m/n,

Atento a lo solicitado por la repartición recurrente y a lo informado por el Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Turismo a comprar, en forma directa y sin intervención de la Dirección General de Compras y Suministros, por intermedio de su Delegación de Turismo que funciona en la Casa de Salta, dos proyectores Kodak Carrousell "S", de industria alemana, con objetivos 2,8, accesorios y magazin de 80 diapositivas, a la firma Optica Cosentino S. A. de Capital Federal, por la suma total de pesos 134.000.- m/n, (Ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional), según precio de su oferta.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese, a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 134.000 m/n, (Ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de oportuna rendición de cuenta y por intermedio de su Delegación en la Casa de Salta, la haga efectiva a la firma Optima Cosentino S. A., en concepto de pago por la adquisición dispuesta anteriormente, previa entrega de los proyectores y con imputación al Anexo "B" - Item 11 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 2 - Partida parcial 15 - Orden de Disposición de Fondos Nº 70 - del Presupuesto Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5920

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expte. Nº 16-01015/69

VISTO que la Dirección Provincial de Turismo informa que han caducado las concesiones otorgadas para la explotación de las Hosterías de "Río Juramento", "El Tala" y "El Maray", y solicita se la autorice a darlas en explotación provisional, hasta el 31 de diciembre del año en curso, con el fin de solucionar momentánea y urgentemente la atención que debe brindarse a las corrientes turísticas que diariamente afluyen a esta Provincia en la presente temporada,

CONSIDERANDO:

Que estando en pleno auge la temporada tu-

rística más importante para la Provincia, en cuyo transcurso se produce la mayor afluencia de turistas procedentes de distintas partes del país, como asimismo del exterior, se hace necesario aumentar la estructura turística y brindar a las mismas las mejores condiciones de recepción en los lugares que son realmente de interés visitar por la belleza natural de los paisajes y sus favorables condiciones climáticas,

Que por las razones dadas en considerando anterior, se hace de urgencia al normal funcionamiento de las hosterías citadas para una mejor atención y servicio de los turistas concurrentes,

Que en los momentos actuales, de efectuarse la licitación correspondiente para la adjudicación formal, ella obligaría a cumplir una serie de trámites que insumirán un lapso que afectará —durante el transcurso de la presente temporada— los intereses turísticos que le conciernen en alto grado a la Provincia, dado su empeño de conseguir cada vez más el incremento de las corrientes visitantes por el beneficio económico que su estado le representa,

Que para los fines de este decreto la Dirección Provincial de Turismo cuenta con interesados para la explotación provisional de las Hosterías mencionadas,

Atento a lo previsto en el Inc. A) del artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57, modificado por Ley Nº 4.292/69 y a lo solicitado e informado por la Dirección Provincial de Turismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — AUTORIZASE a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, a dar en concesión provisional, hasta el 31 de diciembre del corriente año, bajo las cláusulas y condiciones que se dan por este decreto, las siguientes hosterías de su propiedad, a las personas que indican a continuación:

Hostería de "Río Juramento"

Al señor Manuel Aguilar, C. I. Nº 2001121 del Registro Provincial de Personas de la Pcia. de Buenos Aires.

Hostería "El Tala"

A la señora Marta Pérez de Robledo, (Actual concesionaria de dicha hostería).

Hostería "El Maray"

Al señor Néstor Humacata, L. E. Nº 7.222.232.
Art. 2º — Los concesionarios comprendidos en el artículo anterior deberán abonar mensualmente a la Dirección Provincial de Turismo, en concepto de arriendo, los siguientes importes:

HOSTERIA DE RIO JURAMENTO	\$ 10.000
HOSTERIA DE EL TALA	„ 5.000
HOSTERIA DE EL MARAY	„ 5.000

Art. 3º — Serán condiciones generales para las adjudicaciones dispuestas por el artículo 1º, las siguientes:

- Los concesionarios deberán entregar las hosterías al finalizar el plazo fijado para su explotación, dentro de los diez días de operado el vencimiento, libre de todo ocupante y en las mismas condiciones de habitabilidad en que les fueron entregadas.
- Serán a cargo exclusivo de los concesionarios, todas las mejoras que introduzcan en las hosterías para su mejor funcionamiento. Para cualquier mejora, deberán requerir

la correspondiente autorización a la Dirección Provincial de Turismo.

- c) En todos los casos, los concesionarios serán responsables de los deterioros que se produzcan en los bienes de propiedad de la Dirección Provincial de Turismo, que formen parte del contrato de concesión, siempre y cuando ellos no se produzcan por el uso normal de los mismos.
- d) Las cláusulas particulares para cada caso, serán establecidas al formalizarse el respectivo contrato de concesión.
- e) La Dirección Provincial de Turismo podrá requerir la rescisión de contratos, en los siguientes casos: 1) Si el concesionario no habilitara la Hostería en la fecha que se le indique; 2) Cuando no la mantenga habilitada en forma permanente y prestando la atención debida a los turistas y concurrentes a la misma; 3) En caso de incumplimiento a las prescripciones establecidas en las condiciones generales y particulares de la concesión.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO N° 5921

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Exptes. Nros. 16-00568/69 y 01-00257/69

VISTO que Dirección Provincial de Turismo ha recepcionado al señor Merardo Tejerina, la Hostería de Río Juramento y los equipos en ella colocados, con motivo de haber vencido el plazo contractual de concesión, y solicita se la autorice a adquirir los equipos y accesorios que integran el grupo electrógeno, la electrobomba de agua, dos refrigeradores y el cerco perimetral de alambre, todo de propiedad del ex-concesionario, aportados oportunamente por éste para el normal funcionamiento de la hostería, por las razones que se dan más adelante,

CONSIDERANDO:

Que el pedido de la repartición actuante está fundamentado en las siguientes razones: 1º) La necesidad inmediata de habilitar nuevamente la hostería para la presente temporada turística con el fin de no alterar el plan promocional trazado por el Gobierno de la Provincia; 2º) Por su ubicación en una de las márgenes del Río Juramento, resulta de sumo interés para los numerosos pescadores concurrentes, como asimismo necesaria para la atención debida a los turistas que nos visitan y demás viandantes de la ruta nacional 34; 3º) El desmantelamiento del grupo electrógeno, de la bomba impulsora de agua y de los accesorios complementarios, significará la destrucción de las instalaciones fijas (bases, casillas, cañerías, etc.), como asimismo la rotura de paredes; 4º) Todos los equipos, accesorios y refrige-

radore, acusan buen estado de conservación y de funcionamiento, según el informe técnico producido al respecto por el Departamento Electromecánico de AGAS; 5º) El cerco perimetral levantado con postes de quebrachos y diez vueltas de alambre, cierra aproximadamente una hectárea desmontada y protege el área circundante al edificio de los animales sueltos; 6º) En caso de tener que equiparla el Gobierno de la Provincia, le demandará tiempo realizar los concursos o licitaciones previas, demandándole una inversión mucho mayor de la que es propósito realizar,

Que los equipos que forman el grupo electrógeno, la electrobomba y refrigeradores, han sido tasados por la Administración General de Aguas de Salta en la suma de \$ 1.580.000 m/n., y el cerco perimetral, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en la suma de \$ 220.000 m/n., estando el señor Merardo Tejerina totalmente de acuerdo con ellas, dando su plena conformidad;

Que la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el gasto es insuficiente, haciéndose necesario disponer su refuerzo en la forma indicada por la Dirección de Finanzas,

Atento a la excepción prevista en el artículo 56 - Inciso k) de la Ley de Contabilidad vigente N° 705/57, modificada por Ley N° 4.292/69, y a lo informado por el Tribunal de Cuentas y por la Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — INCREMENTASE en la suma de \$ 1.500.000 m/n. (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), el Anexo "B" - Item 11 - Finalidad 6 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Parcial 2 - Orden de Disposición de Fondos N° 70, tomándose dicha cantidad del Anexo "B" - Item 2 - Finalidad 9 - Sección 4 - Partida Principal 13, del Presupuesto Ejercicio 1969. La mencionada Orden de Disposición de Fondos queda igualmente ampliada en dicha cantidad.

Art. 2º — AUTORIZASE a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, a comprar en forma directa, por la suma de \$ 1.800.000 m/n. (Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), al ex-concesionario de la Hostería de Río Juramento, señor Merardo Tejerina, los equipos, accesorios y cerco de su propiedad, que se encuentran instalados en la misma y que se detallan a continuación:

1 — Grupo Electrónico completo, instalado, compuesto por:

- 1 Motor DIAR - Tipo V 1127 - N° de Serie 1387 - Velocidad 1300 r.p.m. - Potencia: 17,5 H.P.
- 1 Generador Allemeine - Electricidad, trifásico - Tipo EG 150 - N° de Serie 557438 - Tensión máxima: 550 V - 10,5/9, 6 A.
- 1 Exitatriz Genalex, acoplada mediante polea, Potencia ½ H. P., corriente continua 220 V. 2 A., velocidad 1.750 r.p.m. C. 8545.
- 1 Tablero de comando.
- 25 M. de instalación trifásica, 3x6 mm2. + 1x6 mm2, aislación plástica.
- 2 Tanques de chapa de 200 lts. c/u. intercomunicados entre sí para refrigeración.

1. — Electrobomba centrífuga, horizontal, marca Pluvius - N° 2503.

Potencia: ½ H.P. - C.A.T. 220/380 V. - 1,8/1 A. - Velocidad: 2800 r.p.m. - 50 Hs. aspiración y salida de 3/4 de diámetro con 3 m. de caño Hº Gº de 3/4", válvula de pie y llave arrancadora directa ILGA de 20 A. 380 V.

1.—Refrigerador para carne, 5 puertas, marca SIAM, motor C.A.T. de 1 H.P. llave interceptora trifásica INTAR 30 A. 380 V - Artículo Nº 5005.

1.—Refrigerador para carne, 3 puertas, marca CARMA, motor trifásico de 1 H. P.

1.—Cercos perimetral de 10 vueltas de alambre San Martín 178 x 178 x 104 x 104, con postes labrados de quebracho colorado, colocados a una distancia de 1,50 m. uno de otro.

Art. 3º — Por Contaduría de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese, a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 1.800.000 m/n. (Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva al señor MERARDO TEJERINA en concepto de pago por la compra de los equipos y accesorios dispuesta por el artículo anterior, con imputación al Anexo "B" - Item 11 - Finalidad 6 - Sección 4 - Sector 5 - Parcial 2 del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos Nº 70.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5922

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 16-01016/69

VISTO que por Decreto Nº 5472 del 30 de junio ppdo., se le acepta la renuncia al Cnel. (R.E.) Antonio A. Vázquez, al cargo de Director Provincial de Turismo a partir del día 16 del citado mes, fecha ésta correspondiente a la de presentación de la misma,

Atento a que Dirección Provincial de Turismo informa que el citado funcionario continuó al frente de dicha repartición hasta el día 30 de junio ppdo. inclusive, fecha de emisión del decreto referido; y a su pedido de rectificación de la fecha de aceptación de renuncia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — RECTIFÍCASE la fecha de aceptación de la renuncia elevada por el Cnel. (R.E.) ANTONIO A. VAZQUEZ al cargo de Director de Turismo, consignada en el artículo 1º del decreto Nº 5472/69, estableciendo que la misma lo es a partir del día 1º de julio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas

y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5923

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 15-00236/69

VISTO que Dirección Provincial de Minas eleva para su aprobación la Resolución Nº 11, dictada con fecha 15 de julio del corriente año, por la cual dispone la aplicación del quince (15) días de suspensión a la empleada ZOILA ALICIA MOLINA REYERO, dependiente de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 11, de Dirección Provincial de Minas, dictada con fecha 15 del mes en curso, la que a la letra, dice: "Art. 1º: Aplicar a la Srta. ZOILA ALICIA MOLINA REYERO, Personal de la Repartición, Clase 03 - Categoría 21, 15 días de suspensión sin prestación de servicios, por computar con la inasistencia con aviso del día 14 del cte. mes, la 7a. falta con aviso en el año, según lo dispuesto por el art. 46 - Capítulo XI del Dcto. Nº 6.900/63. — Art. 2º: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Desarrollo, en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 555 del 29-5-69. — Art. 3º: De forma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5924

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 16-00646/69

VISTO estas actuaciones en la que la Dirección Provincial de Turismo eleva factura presentada por la revista "Viajes y Viajeros" por la publicación de un aviso promocional de una página en la edición noviembre-diciembre 1968, por la suma de \$ 50.000 m/n. y;

CONSIDERANDO:

Que la publicación referida no ha sido autorizada mediante decreto previo, conforme con las disposiciones del decreto Nº 15.938/49, vigente a esa fecha,

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — RECONOCESE un crédito por la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), a favor de la Dirección Provincial de Turismo, para que, con dicho importe proceda a la cancelación de la factura presentada por la Revista "Viajes y Viajeros".

Art. 2º — APRUEBASE el gasto por la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) que demandó el aviso publicado en la edición de noviembre-diciembre 1968, de la revista "Viajes y Viajeros".

Art. 3º — Por Contaduría General liquídese, y por su Tesorería General páguese, a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la revista "Viajes y Viajeros", en pago de su factura correspondiente al concepto aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo B - Item 2 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 61 - del presupuesto Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Apellido y nombre	L. E. Nº	Lote	Manzana	Catastro
NIEVAS Ramón	8.171.297	7	C-17	54.515
SANCHEZ, Audelina Demetaria Díaz Vda. de	4.155.050	10	H-12	54.450

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el señor BELINDO FERRO, L.E. número 7.223.540, a la vivienda que le fuera adjudicada mediante decreto Nº 14050/66, ubicada en Villa Mitre (Barrio Policial) de esta ciudad, e identificada como Lote 4, Manzana I-11, Catastro Nº 54.432.

Apellido y nombre	L. E. Nº	Lote	Manzana	Catastro
BARONI Aldo	4.493.872	7	C-17	54.515
MEDINA Adrián Eusebio	7.237.193	10	H-12	54.450
SISNERO Andrés Liberato	7.299.066	4	I-11	54.432

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5925

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 28 - 00094

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se revoquen las adjudicaciones de viviendas efectuadas oportunamente por decreto Nº 14050/66, a los señores Ramón Nievas y Audelina Demetria Díaz Vda. de Sánchez, ubicadas en Villa Mitre (Barrio Policial) de esta ciudad, e identificadas como Lote 7 - Manzana C - 17 - Catastro Nro. 54.515 y Lote 10, Manzana H-12, Catastro Nº 54.450, respectivamente, y la renuncia presentada por el señor Belindo Ferro a la vivienda que le fuera otorgada mediante decreto Nº 14050/66, en el mencionado barrio e individualizada como Lote 4, Manzana I-11, Catastro Nº 54.432; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente fundamenta su pedido en el hecho de que los adjudicatarios se encuentran en abierta infracción a las disposiciones en vigencia, ya que de acuerdo a los informes producidos en base a las inspecciones practicadas los mismos no habitan las viviendas en forma normal y permanente con el núcleo familiar declarado;

Que es imprescindible proceder nuevamente a adjudicar las viviendas de referencia a fin de que la Provincia pueda recuperar el dinero invertido en la construcción de las mismas;

Que los nuevos postulantes propuestos para reemplazar a los anteriores adjudicatarios, han cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las adjudicaciones de viviendas ubicadas en Villa Mitre (Barrio Policial) de esta ciudad, realizadas por decreto Nº 14050/66, a favor de las personas que se detallan:

Apellido y nombre	L. E. Nº	Lote	Manzana	Catastro
NIEVAS Ramón	8.171.297	7	C-17	54.515
SANCHEZ, Audelina Demetaria Díaz Vda. de	4.155.050	10	H-12	54.450

Art. 3º — En consecuencia decláranse vacantes las unidades habitacionales cuya revocatoria y aceptación de renuncia se realiza por los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º — Adjudicáanse a las personas que se indican a continuación, las viviendas ubicadas en Villa Mitre (Barrio Policial), y cuyos datos catastrales se detallan:

Apellido y nombre	L. E. Nº	Lote	Manzana	Catastro
BARONI Aldo	4.493.872	7	C-17	54.515
MEDINA Adrián Eusebio	7.237.193	10	H-12	54.450
SISNERO Andrés Liberato	7.299.066	4	I-11	54.432

Art. 5º — Los beneficiarios deberán cumplir con todas las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos 3º, 4º y 5º del decreto 14050/66 vigente.

Art. 6º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5926

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
C.28/00442/69.

VISTO la planilla de intereses emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas Selín, José Issa y Cia. S. C., por mora en el pago de certificados de la obra "Construcción Escuela Primaria Nocturna en El Galpón" (Departamento de Anta), devengados al año 1968, por la suma de \$ 187.720.— m/n.;

Por ello y atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la planilla de intereses por la suma de \$ 187.720.— m/n. (Ciento ochenta y siete mil setecientos veinte pesos moneda nacional), emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas SELIN, JOSE ISSA Y CIA. S. C., correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria Nocturna en El Galpón" (Departamento de Anta).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 187.720.— m/n. (Ciento ochenta y siete mil setecientos veinte pesos moneda nacional) a favor de los contratistas SELIN, JOSE ISSA Y CIA. S. C., por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 187.720.— m/n. (Ciento ochenta y siete mil setecientos veinte pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido anteriormente, haga efectivo dicho importe a sus beneficiarios contratistas SELIN, JOSE ISSA Y CIA. S. C.; debiéndose imputar esta erogación al Anexo B, Item 5. Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial XVIII, Sub-Parcial 2. Orden de Disposición de Fondos Nº 64. Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central. Presupuesto Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras

Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5927

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 28 - 03916/69.

VISTO la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra Nº D-5/69: "Defensas margen izquierda y derecha sobre el Río Cachi (Dpto. Cachi)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.209.526 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo que surge de la memoria descriptiva, la defensa a emplazarse en la margen izquierda protegería un amplio campo con cultivos; y la proyectada sobre la margen derecha, protegerá los fondos de las viviendas del pueblo de Cachi que dan al margen del río;

Que el Consejo de Obras Públicas ha prestado su aprobación al legajo técnico respectivo (Acta Nº 272 del 16 de mayo de 1969), y autoriza la realización de los trabajos inherentes a la obra citada, por el sistema de licitación pública;

Por ello y atento a los términos de la Resolución Nº 931 del 10 de julio de 1969, de la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra Nº D-5/69: "Defensas margen izquierda y derecha sobre el Río Cachi (Dpto. de Cachi)" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.209.536.— m/n. (Un millón doscientos nueve mil quinientos veintiséis pesos moneda nacional); y autorízase a la citada repartición a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de los trabajos respectivos.

Art. 2º — El gasto se imputará a la Sección 4, Sector 5, Subsector B, P. Principal 11, Parcial 5, Subparcial IV, Apartado 1: Fondos Provinciales que atiende defensas y encauzamientos en toda la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO N° 5928

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-03893/69.

VISTO la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, para la realización de la Obra N° D-3/69: "Defensas sobre el Río La Caldera - Zona La Calderilla", cuyo presupuesto oficial se fija en la cantidad de \$ 7.328.241.— m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de las dos defensas en que consiste la obra citada, vendría a proteger la zona de cultivos de La Calderilla, la toma principal y acueductos del lugar;

Que el presente legajo tiene la aprobación del Consejo de Obras Públicas (Acta N° 272 del 16 de mayo de 1969), conforme a las disposiciones del Art. 91, inc. a) de la Ley de Obras Públicas vigente;

Por ello y atento a lo dispuesto por Resolución N° 910, del 4 de julio de 1969 de la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la documentación técnica elaborada por la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra N° D-3/69: "Defensas sobre el Río La Caldera - Zona La Calderilla", cuyo presupuesto oficial se fija en la cantidad de \$ 7.328.241.— m/n. (Siete millones trescientos veintiocho mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional); y autorizase a la citada Repartición, a convocar la respectiva licitación pública para la adjudicación y contratación de los trabajos.

Art. 2° — El gasto se imputará a la Sección 4, Sector 5, Subsector B, Partida Principal 11, Parcial 5, Subparcial IV, Apartado 1: Fondos Provinciales que atiende defensas y encauzamiento en toda la Provincia, hasta la cantidad de \$ 3.000.000 m/n. en el corriente ejercicio 1969.

Art. 3° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 25 de julio de 1969.

DECRETO N° 5929

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34 - 00318/69.

VISTO la documentación inherente a la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta, en virtud de la autorización conferida mediante decreto N° 3995, del 18 de marzo de 1969, para la adjudicación y contratación de la Obra N° E-1/69: "Provisión y Montaje de un Apéndice de Alta Tensión de 13,2 Kv. y Redes Secundarias para Electrificación en Villa Castañares", con un presupuesto oficial de \$ 6.000.000 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas presentadas al acto licitatorio efectuado el 6 de mayo de 1969, la Administración General de Aguas de Salta estima económicamente más conveniente a los intereses fiscales, la oferta formulada por la Empresa CONCIEL S.A., que concreta la misma en la suma de \$ 5.282.616.— m/n.;

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Repartición actuante en su Resolución N° 960, del 16 de julio de 1969, concordante con lo manifestado por su Departamento Técnico respectivo y el dictamen del Asesor Letrado del organismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución número 960/69, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva dice: "Art. 1°: Aconsejar al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, adjudique a la Empresa CONCIEL S.A. la ejecución de la Obra: Provisión y Montaje de un apéndice de alta tensión de 13,2 Kv. y Redes Secundarias para Electrificación Villa Castañares, en la suma de \$ 5.282.616.— m/n. (Cinco millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos diez y seis pesos moneda nacional) o sea bajo del presupuesto oficial de acuerdo a lo informado por el Departamento Electromecánico. Art. 2°: Autorizar la suma de \$ 792.392.— (Setecientos noventa y dos mil trescientos noventa y dos pesos m/n.) correspondiente al 15% de imprevistos. Art. 3° De merecer favorable despacho, vuelva a Asesoría Letrada para que confeccione el correspondiente contrato de locación de obra. Art. 4°: Autorizar la devolución de los depósitos de garantías de las firmas que no fueron tenidas en cuenta en la presente licitación. Art. 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será imputado a la Sección 4, Sector 5, Sub-Sector B, Princ. 11, Parc. 5, Sub-Parc. VI, Apartado 1: F. Provinciales que atiende obras electromecánicas - Ley 3192. Art. 6°: Dar cuenta de lo dispuesto por la presente Resolución, en la primera reunión que celebre el Consejo General. — Fdo.: Ing. ANGEL D. GARCIA, Administrador General Interino de A.G.A.S."

Art. 2° — Adjudicase a la Empresa CONCIEL S.A., en la cantidad de m\$n. 5.282.616.— (Cinco millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos moneda nacional), la ejecución de la Obra de la Administración General de Aguas de Salta, N° E-1/69: "Provisión y Montaje de un Apéndice de Alta Tensión de 13,2 Kv. y Redes Secundarias para Electrificación Villa Castañares", de acuerdo a la propuesta presentada y que corre agregada al expediente del rubro.

Art. 3° — El gasto se imputará a la partida consignada por la Repartición actuante, en su Resolución N° 960/69, aprobada por el artículo 1° de esta norma legal.

Art. 4° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 0316

**Ministerio de Economía, Finanzas
y Obras Públicas****LICITACION PUBLICA**

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº D-5/69: Defensas s/Río Cachi - Dpto. Cachi.

Presupuesto Oficial: 1.209.526.— m/n.

Apertura: 28 de agosto próximo venidero a horas 10 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000.— m/n., del Departamento Contable — A. G. A. S., San Luis Nº 52, Salta.

La Administración General

Salta, agosto de 1969.

D. V. \$ 1.440

e) 6 al 12-8-69

O. P. Nº 0315

**Ministerio de Economía, Finanzas
y Obras Públicas****LICITACION PUBLICA**

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº D-3/69: Defensas s/Río La Caldera - Zona La Calderilla.

Presupuesto Oficial: 7.328.241.— m/n.

Apertura: 5 de setiembre próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 10.000.— m/n. del Departamento Contable. — A. G. A. S., San Luis Nº 52, Salta.

La Administración General

Salta, agosto de 1969.

D. V. \$ 1.440

e) 6 al 14-8-69

O. P. Nº 0307

F. Nº 0068

MINISTERIO DE DEFENSA**Dirección General de Fabricaciones Militares****ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**

Avda. Belgrano 450 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 19/69

Llámase a licitación pública Nº 19/69, a realizarse el día 20 de agosto de 1969 a horas 9.30, por la adquisición de un camión cisterna, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626, FCGB, Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: m/\$n. 100.—.

D. V. \$ 1.600

e) 6 al 20-8-69

O. P. Nº 0126

**Ministerio de Economía, Finanzas
y Obras Públicas****Dirección de Viviendas y Arquitectura de la
Provincia de Salta****LICITACION PUBLICA**

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "Refección y Ampliación Escuelas Nacionales de Frontera Nº 3 Tartagal - Nº 6 Salvador Mazza - Nº 1 Campo Duran - Nº 4 General Ballivián (Dpto. San Martín", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 16.937.833.— m/n. (Dieciséis millones novecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional).

Financía: Consejo Nacional de Educación.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1969, o día siguiente si éste fuera inhábil, a horas 11, en la sede de la repartición: Lavalle 550, Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 6.000.— m/n.

D. V. \$ 1.440

e) 6 al 12-8-69

LA DIRECCION

O. P. Nº 0291

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 15/69**

Llámase a Licitación Pública Nº 15/69, para el día 22 de Agosto de 1969 a horas 10, para la ejecución de la obra: "REPAVIMENTACION AVENIDA EJERCITO DEL NORTE". Consultas y Apertura de Propuestas: Oficina de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal —Florida Nº 62— Salta. Precio Pliego: \$ 3.000.- m/n. (Tres mil pesos moneda nacional).

ARMANDO M. GONZALEZ

Jefe de Com. y Sum. de la Mun. de Salta

ROBERTO DIB ASHUR

Contador Público

Secretario de Hac. de la Mun. de Salta

D. V. \$ 1.440

e) 5 al 7-8-69

O. P. Nº 0260

**Ministerio de Economía, Finanzas
y Obras Públicas****LICITACION PUBLICA**

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-6/69: Ampliación de la red cloacal en Barrio Tres Cerritos - 2a. Etapa, Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: \$ 19.662.457.— m/n.

Apertura: 3 de setiembre próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma

de \$ 4.000.— m/n. del Departamento Contable.
A. G. A. S., San Luis Nº 52, Salta.

La Administración General

Salta, julio de 1969

D. V. \$ 1.400 e) 31-7 al 8-8-69

O. P. Nº 0259

**Ministerio de Economía, Finanzas
y Obras Públicas**

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-15/69: Provisión de agua corriente para el Barrio de 170 casas de la Cooperativa Integral de Viviendas, General Güemes, Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 9.017.252.— m/n.

Apertura: 2 de setiembre próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 3.000.— m/n., del Departamento Contable, A. G. A. S., San Luis Nº 52, Salta.

La Administración General

Salta, julio de 1969

D. V. \$ 1.400 e) 31-7 al 8-8-69

O. P. Nº 0224

**Ministerio de Economía, Finanzas
y Obras Públicas**

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 1044/66: Provisión de tuberías de desagües cloacales a Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Presupuesto oficial: \$ 45.259.198.— m/n.

Apertura: 29 de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 6.000.— m/n. del Departamento Contable A.G.A.S., San Luis Nº 52, Salta (Capital).

La Administración General

Salta, julio de 1969.

D. V. \$ 1.440 e) 29-7 al 6-8-69

O. P. Nº 0196

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Belgrano 450 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 18/69

Llámase a licitación pública Nº 18/69, a realizarse el 20 de agosto de 1969 a horas 9, por la provisión de 2 camiones volcadores, con caja metálica, con una capacidad del orden de 6 a 8 toneladas de carga útil cada uno, para transporte de materiales varios, con cabina apropiada para soportar vibraciones, vientos y fríos intensos, provista de calefactor y antiempañante, además de los accesorios e instrumentos de tablero necesarios para verificar el buen funcionamiento, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Yacimientos Los Andes, Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: \$ 500.

D. V. \$ 1.600 e) 28-7 al 8-8-69

O. P. Nº 0102.

**SECRETARIA DE ESTADO DE
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y
MANTENIMIENTO**

Llámase a Licitación Pública número 30 DIM, hasta el 26 de Agosto de 1969 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de "Construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de AGUARAY (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes número 132 7º piso, local 140, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicada. Para adquirir los pliegos o realizar consultar concurrir al local número 738 Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consultas de Pliegos: 13 a 19 horas.

Venta de Pliegos: 13 a 16 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.-

ING. JOSE RODRIGUEZ GALAN

Director Dep. de Ing. y Mantenimiento

Publicaciones consecutivas: Quince (15).

Primera publicación a partir del: 21-7-69

D. V. \$ 3.100.

e) 22-7- al 11-8-69

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 0314

Ministerio de Economía, Finanzas
y Obras Públicas

LICITACION PRIVADA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Privada para la ejecución de la Obra Nº C-V 5/69: Prolongación y Limpieza de Pozos Agua s/Río Arias, Capital.

Presupuesto Oficial: 595.573.— m/n.

Apertura: 22 de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 1.000.— m/n., del Departamento Contable — A. G. A. S., San Luis Nº 52, Salta.

La Administración General

Salta, Agosto de 1969.

D. V. \$ 1.440

e) 6 al 8-8-69

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 0322

F. Nº 0214

Señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia, Primera Nominación, cita y emplaza diez días herederos y acreedores de don ROBERTO DAVID BRIZUELA. — Salta, Agosto 4 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

D. V. \$ 1.400

e) 6 al 20-8-69

O. P. Nº 0308

F. Nº 0206

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2a. Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GARNIER. — Salta, Agosto 1º de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

D. V. \$ 1.400

e) 6 al 20-8-69

O. P. Nº 0294

A. T. Nº 0197

EDICTO

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia, Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIANO DEL PILAR TORREJON, para que dentro de los diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, julio 29 de 1969. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

D. V. \$ 1.400

e) 5 al 19-8-69

O. P. Nº 0288

T. Nº 0192

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CARDOZO, para hacer valer sus derechos. Salta, 21 de julio de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 18-8-69

O. P. Nº 0277

T. Nº 0173

Humberto Alias D'Abate, Juez 4a. Nominación Civil cita por diez días a herederos y acreedores de ARGENTINA ENRIQUETA RODRIGUEZ DE GARCIA. — Salta, Julio 29 de 1969. Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 14-8-69

O. P. Nº 0274

T. Nº 0175

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 3a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Ana Lucía, Daniel Simón y Reynaldo Jesús GUERRA CARRIZO. — Salta, 22 de julio de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 14-8-69

O. P. Nº 0266

T. Nº 0169

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio Sucesorio de ROSA CABEZAS DE ZULETA, cita y emplaza a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley. — Salta, 30 de julio de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 14-8-69

O. P. Nº 0240

T. Nº 0147

El Juez de Quinta Nom. Civil cita por diez días a herederos y acreedores de PRESENTACION CHOCOBAR DE ROMERO, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 30 de junio de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 30-7- al 12-8-69

O. P. Nº 0223

T. Nº 0133

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el juicio caratulado "AGUIRRE ATANACIO vs. SALOMON AMADO (o Sucesión de SALOMON AMADO) Ordinario, Fi-

liación y Petición de Herencia", expediente número 20.136/69, cita y emplaza a los herederos de don AMADO SALOMON para que comparezcan en el término de 10 días, a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de continuarse el juicio y designarse como defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 17 de abril de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-7 al 11-8-69

O. P. Nº 0220 T. Nº 0130

El juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a todas las que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de FRANCISCO SOLANO HERRERA ORTEGA, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, julio 24 de 1969. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 29-7 al 11-8-69

O. P. Nº 0191 Fact. Nº 0107

El señor Juez de 2a. Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de ALCIRA ARAMAYO DE LACSI, por diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de mayo de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-7 al 7-8-69

O. P. Nº 0188 Fact. Nº 0106

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el juicio sucesorio de ALEJANDRO RIOJA ARANCIBIA", Expte. número 15.808/69, cita por el término de diez días, mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Dr. Lucio M. Rufino, Juez. — San Ramón de la Nueva Orán, 4 de julio de 1969. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 25-7 al 7-8-69

O. P. Nº 0176 T. Nº 0094

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación, doctor Humberto Alias D'Abate, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMON ARTURO POSADA, expediente número 38.229/1968, por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de octubre de 1968. Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-7 al 6-8-69

O. P. Nº 0180 T. Nº 0090

El doctor Roberto Frías, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 6a. Nomi-

nación, Distrito Judicial del Centro, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GUANTAY VIUDA DE MONTIEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 22 de abril de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 24-7 al 6-8-69

O. P. Nº 0179 T. Nº 0091

El señor Juez en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza a herederos y acreedores de Jon Artemon Monteros, por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de noviembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-7 al 6-8-69

O. P. Nº 0178 T. Nº 0092

El señor Juez en lo Civil y Comercial, 6a. Nominación, doctor Roberto Frías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JAIME, IDIOMEDES o JAIME, DIOMEDES, por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 16 de octubre de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 24-7 al 6-8-69

O. P. Nº 0177 T. Nº 0093

El señor Juez en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación doctor Humberto Alias D'Abate, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAFAEL HUGO POSADAS por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de setiembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-7 al 6-8-69

O. P. Nº 0170 T. Nº 0089

El señor Juez de 2da. Nom. Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de Blanca Magdalena Caprotta de Benítez, por el término de diez días. — Salta, 26 de junio de 1969. — Dr. Milton Achenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-7 al 6-8-69

O. P. Nº 0162 T. Nº 0082

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, doctor Martín Adolfo Diez, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CANDELARIA GOMEZ RINCON DE SIERRA por diez días. — Salta, 21 de julio de 1969. — Proc. Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 24-7 al 6-8-69

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 0328

F. Nº 0217

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un automóvil marca "Renault" modelo 4L 1965

BASE: \$ 1.052.010.—

(A los 15 minutos si no hubiera postor se rematará SIN BASE)

El día 20 de agosto de 1969 a hs. 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad remataré con base de \$ 1.052.010.— (Un millón cincuenta y dos mil diez pesos) un automóvil marca "Renault" modelo 4L - AE - Año 1965 Serie 56336, motor N: 5025951, Patente Nº 1356 de Salta. Y sino hubiere postor por la base, transcurridos quince minutos se rematará sin base. El mismo se encuentra secuestrado y en poder de la parte actora en calle Balcarce Nº 21, donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo C. y C. en juicio: "Impulso Automotores S.A.I.C.F.I. c/ Cosme Rubén Arrieta y Silvia Cristina Caraccio de Arrieta - Ejecución Prendaria". Expediente Nº 43171/68. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Se publicarán edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente (Conforme a lo establecido por la Ley de Prendas). — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

D. V. \$ 2.300

e) 6 al 8-8-69

O. P. Nº 0327

F. Nº 0216

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Vitrinas — SIN BASE

El día 8 de agosto de 1969 a hs. 18.30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré sin base: Una vitrina tipo mercera con 16 cajones; Una vitrina de pie de 3 estantes, Un mostrador de caja de madera y dos sillones de hierro, tapizados en plástico, color rojo uno y otro amarillo, secuestrados y en mi poder, donde pueden ser revisados por los señores interesados. Ordena el señor Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo C. y C. en Juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Irma Caro de Saravia y Modesta Saravia. Emb. Prev. y Prep. V. E.". Expte. Nº 41594/67. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

D. V. \$ 1.400

e) 6 y 7-8-69

O. P. Nº 0326

T. Nº 0215

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta Ciudad

BASE \$ 800.000.—

El día 22 de Agosto de 1969 a hs. 18 en

mi escritorio de calle Ituzaingó número 84 de esta ciudad, remataré: con base de \$ 800.000.— (Ochocientos mil pesos), importe de las hipotecas a favor del Bco. de Préstamo y Asistencia Social y del Sr. Raúl Santiago Saavedra: el inmueble ubicado en la capital catastrado bajo el número 31057, sección L manzana 16, parcela 3 que le corresponde a don Miguel A. Caliva, por título inscripto a folio 9 Asiento 2 del Libro 295 de R. I. de la capital. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación en lo C. y C. en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ Taboada, Jesús Moisés y Caliva, Miguel A. — Emb. Prev. y Prep. V. E. y Ejecutivo" Expte. Nº 2949/68. Señá 30 por ciento. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

D. V. 2.300

e) 6 al 20-8-69

O. P. Nº 0325

T. 0223

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 19 Agosto de 1969 a horas 17,15 en Alberdi 53 Local 33, remataré con base de \$ 22.360.— m/n. una radio "Tonomac" Platino Nº 4626, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación: En los autos que le siguen al Sr. Gómez Abel Roque en la Ejec. Prendaria Expte. Nº 32865/66 que se tramita por ante ese juzgado. Señá 30 % comisión de ley edictos por 3 días "B. Oficial" y "El Tribuno".

D. V. 1.400

e) 6 al 8-8-69

O. P. Nº 0321

T. 0218

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Una máquina calcular "Olivetti" y Cuatro estufas a Gas. SIN BASE

El día 7 de Agosto de 1969, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré, SIN BASE los siguientes bienes muebles: UNA MAQUINA DE CALCULAR MARCA "OLIVETTI" Nº 394.317; DOS ESTUFAS A GAS, SIN GARRAFA, MARCA SIMPLEX, NUEVAS; UNA ESTUFA A GAS SIN GARRAFA, MARCA DIFA, NUEVA; UNA ESTUFA SIN GARRAFA, MARCA NORTECNICA EN BUEN ESTADO DE USO. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en el juicio caratulado: "Territoriales, Luis Alberto vs. Nortécnica S.R.L.". Expte. número 7159/69. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Acto remate el 30 % del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda. Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862. Teléf.

Nº 13811.

NOTA: Los citados bienes pueden verse en el escritorio del suscripto Martillero en el domicilio indicado precedentemente. Los citados bienes serán subastados por unidad.

D. V. \$ 1.400 e) 6 y 7-8-69

O. P. Nº 0320 T. Nº 0219

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 19 de Agosto 1969 horas 18 en Alberdi 53 Local 33 remataré con base de pesos 573.325.- una estanciera marca IKA mod. 1957 Motor Nº 6014601 verse en Hipólito Yrigoyen Nº 1027, transcurrido 15' se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación Juicio "Arenales S. A. vs. Pérez Muñoz Gladys" Ejec. Prend. Expte. Nº 37590/68. Señala 30 % comisión de Ley Edictos por 3 días "B. Oficial" y "El Tribuno".

D. V. \$ 2.300 e) 6 al 8-8-69

O. P. Nº 0319 T. Nº 0220

Por: RAUL RACIOPPI

El 19 de Agosto de 1969 en Alberdi 53 Local 33 Galería Baccaro, remataré con Base de \$ 63.648.- m/n. un televisor "Admiral" Mod. 3211-C Nº 47959, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' no hubiera postor por la base se rematará sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación Juicio "M.S.A. vs. Gudiño Gustavo Adolfo" Ejec. Prend. Expediente Nº 1397/67. Señala 30 % comisión de ley Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y diario "Norte".

D. V. \$ 1.400 e) 6 al 8-8-69

O. P. Nº 0318 T. Nº 0221

Por: RAUL RACIOPPI

El 19 de Agosto de 1969 en Alberdi 53 Local 33 remataré con base de \$ 170.190.- un televisor "Franklin" mod. 6052 número 05592 con mesa "System" y una radio "Tónomac Platino" Nº 19530, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará sin base Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación en los autos que le siguen a "Escalante Roberto" según Expte. Nº 39043/69 Ejec. Prendaria. Señala 30 % comisión de ley edictos por 3 días "B. Oficial" y "Norte"

D. V. \$ 1.400 e) 6 al 8-8-69

O. P. Nº 0317 T. Nº 0222

Por: RAUL RACIOPPI

El 19 de Agosto de 1969 a horas 17,30 en Alberdi 53 Local 33 Galería Baccaro

remataré con base de \$ 114.930.- m/n. una radio "Jung" Nº 323489; una licuadora "Franklin Nº 40677 y una heladera "General Electric" Gab. Nº 21436 equipo número 2149991, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos que le siguen a Robles Narciso Raimundo, Ejec. Prendaria según Expte. Nº 34973/67. Señala 30 % comisión de ley Edictos por 3 días, "B. Oficial" y diario "Norte".

D. V. \$ 1.400 e) 6 al 8-8-69

O. P. Nº 0313 T. Nº 0211

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**JUDICIAL****Inmueble en esta Ciudad**

El 25 de Agosto de 1969, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 253.333.32 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta capital, catastrado bajo número 5809, Sec. E, Manz. 11 b) Parcela 4, que le corresponde a don SEBASTIAN CATANZARO por tit. reg. a Flto. 61, As. 2 del Libro 5 de R. I. Cap. En el acto 30 % de señal a cta. de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., en juicio: "M. C. vs. CATANZARO, Sebastián - Ejecutivo".

Imp. \$ 2.300 e) 6 al 20-8-69

O. P. Nº 0300 T. Nº 0204

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**JUDICIAL**

Importante Inmueble Rural formado por las Fincas "Santa Ana" y "Santa Victoria", ubicadas en el Partido de San Simón, departamento de Anta. BASE: \$ 378.000 m/n.

El día 19 de Agosto de 1969 a horas 17 en mi escritorio de calle Santiago del Estero número 862 de la ciudad de Salta, Remataré con la Base de \$ 378.000 m/n. (Trescientos setenta y ocho mil pesos m/n.) Un Inmueble Rural, Catastrado bajo el número 568, formado por las Fincas "Santa Ana" y "Santa Victoria", Título registrado a Folios 105 y 204, Asientos 113 y 219 del Libro 20 de Títulos Generales de la Provincia de Salta. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación, en el juicio caratulado "Wainziger Valentín vs. Lami Marcelo Emilio". Exhorto del Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. N. de Jujuy. Ejecutivo. Acto remate el 30 % del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Comisión de Ley. Car-

los René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862 - T. 13811. Salta. Expediente Nº 37.237/69 del Juzgado de Ira. Inst. 3ra. Nom. de Salta.

Imp. \$ 2.300 e) 5 al 19-2-69

O. P. Nº 0299 T. Nº 0203

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 25 de agosto de 1969 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 5ta. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN vs. PEREZ ZULMA CLARA CASALI de y PEREZ LUIS" Expte. Nº 18.134/67, Remataré con base de Setenta y seis mil ochocientos pesos m/n. (\$ 76.800.- m/n.), base del crédito prendario; 1 máquina para coser marca NECCHI, modelo ITALIA SUPERNOVA Nº 16615; bien este que puede ser revisado en el escritorio del suscripto martillero. SEÑA: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; SALDO: a la aprobación judicial de la subasta; EDICTOS 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 2 de agosto de 1969 - Ernesto V. Solá - Martillero Público, Teléf. 17260.

D. V. \$ 1.400 e) 5 al 7-8-69

O. P. Nº 0298 T. N. 0202

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 25 de agosto de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 5ta. Nominación en autos: Ejecución Prendaria "ZILLI GILBERTO vs. MARTINEZ ISMAEL RODOLFO" - Remataré con base "de Cien mil pesos (\$ 100.000.- m/n) importe del crédito reclamado" - Un televisor marca "CURSTERTOM" de 23 pulgadas, número 14.820, modelo básico con mesa rodante marca "BASYSIA", que pueden ser revisados en el domicilio del acreedor sito en Mitre 371 ciudad; SEÑA: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; SALDO: a la aprobación judicial de la subasta EDICTO: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 4 de agosto de 1969; Ernesto V. Solá. Martillero Público, Teléfono 17260.

D. V. \$ 1.400 e) 5 al 7-8-69

O. P. Nº 0296 T. Nº 0200

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Cámara "SIAM" T-56

El 17 de Agosto de 1969 a horas 17, en

Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE una cámara SIAM T-56, nueva, gabinete 8283, equipo 1001, la que pueden revisar los interesados en Zuviria 100, Ciudad. En el acto 30 % de seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente con diez de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ta. Nomin., en juicio: "LERMA S.A.C.I.F.I.M.A. vs. GIULIANI, Ricardo Alfredo y GIULIANI, Orlando A. - Ejecución Prendaria"

D. V. \$ 1.400 e) 5 al 7-8-69

O. P. Nº 0295 T. Nº 0199

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Juego de canastos Basycia Nº 501

El 18 de Agosto de 1969, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con BASE de \$ 31.370.- m/n., un juego de canastos "Basycia", que pueden revisarse en Zuviria 100 de esta ciudad. En caso de no haber postores transcurridos 15 minutos se realizará un segundo remate SIN BASE de precio. En el acto 30 % de seña a cta. de la compra. Comisión a cgo. del comprador. Edicto por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, con diez días de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecución Prendaria - LERMA S.A.C.I.F.I.M.A. vs. MARTINEZ, Juana Angélica Costilla de y MARTINEZ Concepción".

D. V. \$ 1.400 e) 5 al 7-8-69

O. P. Nº 0286 T. Nº 0190

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Una motocicleta marca "Mival" - Base: \$ 111.878

El día 14 de agosto de 1969 a hs. 19, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Una motocicleta marca "Mival" de 160 cc., Nº cuadro 91115, secuestrada y en poder de la parte actora, calle Zuviria Nº 201 de esta ciudad, con base de \$ 111.878 (Ciento once mil ochocientos setenta y ocho pesos). Ordena el señor Juez de 1a. Instancia 6a. Nominación en lo C. y C. En Juicio: "Moto Salta SRL. c/Hoyos, Francisco F. y Rodríguez Valentín H. - Ejecución Prendaria". Expediente Nº 3001/68. Seña 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 6-8-69

O. P. Nº 0285 T. Nº 0189

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un automóvil marca "Bergantín IKA" mod. 1961

BASE: \$ 601.500.—

Si no hubiere postor, transcurrirá la tolerancia de 15 minutos se rematará SIN BASE

El día 14 de agosto de 1969 a hs. 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de: \$ 601.500.— (Seiscientos un mil quinientos pesos). Importe del crédito prendario a favor de la actora y para el supuesto caso que no hubiere postor por ésta y transcurrida la tolerancia de quince minutos, practicaré una nueva subasta sin base, un automóvil marca "Bergantín-IKA" modelo 1961, motor Nº 614.049.989, equipado con cinco ruedas armadas completas, radio y calefacción en funcionamiento. Todo en regular estado de conservación. Secuestrado y en poder de la parte actora calle España Nº 438 de esta ciudad, donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Sina Automotores SRL. c/ Vega, Custodio - Ejecución Prendaria". Expte. Nº 55225/69. Señal del 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 4 al 6-8-69

O. P. Nº 0284 T. Nº 0188

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta Ciudad (Mitad indivisa) - SIN BASE

El día 14 de agosto de 1969 a hs. 18.30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré sin base: La mitad indivisa de un inmueble ubicado en esta Ciudad, y que le corresponde a don Claudio y Raúl José Cruz, por título inscripto a folio 205, asiento 2 del Libro 49 de R. I. de la Capital, catastrado bajo el Nº 15170, Sección G, Manzana 95, Parcela 11. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta SRL. c/Cruz, Claudio y Aguilar Ignacio, Emb. Prev. y Prep. V. E.". Expte. Nº 54475/68. Señal 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 4 al 6-8-69

O. P. Nº 0281 T. Nº 0185

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 6 de agosto de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos caratulados Embargo Preventivo "ARIAS MIGUEL ANGEL

vs. VILLALBA MIGUEL ANGEL", Expediente Nº 21130/68, remataré sin base: 1 cama de 2 plazas, con colchón pullman y elástico; 1 cómoda de 4 cajones y una puerta; 1 espejo de pared; 2 mesitas de luz; 1 medallón con cadena de oro e iniciales M. A. V. 21-IV-65; 1 anillo de oro con un brillante; bienes éstos que pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 24 de julio de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 6-8-69

O. P. Nº 0276

T. Nº 0172

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de agosto de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos: Embargo Preventivo y Ejecución Hipotecaria "MARNERO ROBUSTIANO ANTONIO vs. RESSIA LUIS" Expte. Nº 3421/69, remataré con base de Doscientos cincuenta mil pesos m/n. (\$ 250.000.- m/n.), base del crédito, 1 lote de terreno que fuera parte integrante de la finca "Santa Clara" fracción de Algarrobal, ubicado en el partido de Padre Lozano, Dpto. San Martín de esta Provincia de Salta, designado en el plano archivado en la Dirección de Inmuebles bajo el Nº 279, como lote 1, con extensión de 110 mts. 16 cms. en sus lados Norte y Sud, por 1.000 mts. en sus lados Este y Oeste, que hace una superficie de 10 hectáreas 2 mts. cuadrados, límites: Norte, camino vecinal que lo separa del lote tres; Sud, Río Bermejo; Este, lote 2 y Oeste, lote "A"; catastrado bajo el Nº 10945, le corresponde a don LUIS RESSIA, por título inscripto a folio 415, asiento 1 del Libro 33 de R. I. de San Martín. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de julio de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 1 al 14-8-69

O. P. Nº 0273

T. Nº 0176

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

El 19 de Agosto de 1969, a horas 17,30 en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Bance de \$ 89.600.- m/n., el inmueble ubicado en la capital, catastrado bajo el número 58494, Sec. O, Manz. 491, Parc. 10 que le corresponde al deudor por tit. registrado a Flio. 485, As. 1 del Libro 421 de R. I. Cap. En el acto 30 % de señal a cta. de la compra. Comisión a cargo del

comprador. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nomin., en juicio: "GODOY, Oscar Mario vs. José Manuel TELLO-Ejecución Hipotecaria". Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 1º al 14-8-69

O. P. Nº 0272

T. Nº 0177

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**JUDICIAL****Inmueble en esta Ciudad**

El 19 de Agosto de 1969, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 112.000.- m/n., el inmueble ubicado en esta capital, catastrado bajo número 32075, Sec. K, Manz. 156, Parc. 2 que le corresponde a la deudora por tit. reg. a Flio. 45, As. 1 del Libro 286 de R. I. Cap. En el acto 30 % seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom., en juicio: "GODOY, Oscar Mario vs. Martina COPA de MAZA- Ejecución Hipotecaria".

Imp. \$ 2.300

e) 1º al 14-8-69

O. P. Nº 0264

T. Nº 0168

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 21 de agosto de 1969, a las 17 horas, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 de esta ciudad, y por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación, en los autos caratulados "Mazzocone y De Tomaso S. R. L. c/Herederos Manuel Flores s/Ejecutivo", Expte. 34592/64, remataré el siguiente bien: las cinco duodécimas partes indivisas de un inmueble rural sito en el departamento de Orán de esta Provincia, denominado "Paso de la Candelaria" o "Puesto del Medio" al que le corresponde el catastro 503 y cuyos títulos están anotados al fº 146, as. 13 del Lº 19 del R. I. de Orán, con una superficie de 3.860 Has., 4.684 m2., 19 dm2. y con las medidas, límites y linderos que surgen de sus títulos. Según informe de D. G. I., obrante a fs. 36/43 del expediente citado, le corresponde una valuación fiscal de \$ 3.400.000. De acuerdo con lo resuelto por la Excm. Corte de Justicia en el expediente citado, en el que actualmente se sigue adelante la ejecución contra Rolando Flores, Blanca L. Flores de Chibán, Manuel Flores, Nérida V. Flores, de Kolber y Oscar Raúl Flores, se hace constar que a cada uno de los ejecutados le corresponde una porción indivisa equivalente a la duodécima parte alícuota del bien determinado que se deja individualizado, totalizando los cinco ejecutados nombrados las cinco duodécimas partes indivisas del inmueble. Base: \$ 20.000.000.— (Veinte millones de pesos m/n.). En el acto del remate, el comprador entregará el 30% del precio a

cuenta del mismo y el saldo una vez aprobado el remate por el Juez. También abonará en el acto la comisión de arancel. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte. — Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 2.795

e) 31-7 al 13-8-69

O. P. Nº 0254.

T. Nº 0160

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

Una Casa en esta Ciudad

El 18 de Agosto de 1969 a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33, remataré con la base de la hipoteca o sea de \$ 2.180.000.- m/n, un inmueble (casa), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 720 y que le corresponde al demandado Sr. Ignacio Francisco Garrido s/título reg. a fol. 403; Asiento 1 del Libro 11 de R. I. Capital; Sección H; Manzana 62; Parcela 26; CATASTRO número 7431. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Michoux, René Isidoro Augustín y Michoux, Marie Ferrer de vs. Garrido, Ignacio Francisco". Ejecución Hipotecaria. Expte. 3395/69. Seña 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 2.300.

e) 317- al 13-8-69

O. P. Nº 0253

T. Nº 0158

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

Una Casa en esta Ciudad

El 14 de Agosto de 1969, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de la hipoteca o sea de \$ 1.540.000.- m/n. un inmueble, casa, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicada en esta ciudad en la calle Alvarado número 1180-1182-1184 entre las calles Islas Malvinas y Jujuy y que le corresponde al demandado Sr. Domingo Alberto Goytea, s/título reg. a folio 375; Asiento 5 del Libro 6 de R. I. Capital; Sección E; Manzana 5; Parcela 19; CATASTRO Nº 5462. Ordena Juez 1ra. Instancia en lo C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "D'A V. D. vs. Goytea, Domingo Alberto". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 55.216/69. Seña 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300.

e) 31-7- al 13-8-69

O. P. Nº 0239

T. Nº 0148

Por: EFRAIN RACIOPPI**Un inmueble en esta ciudad**

El 13 de agosto de 1969, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33, ciudad, remataré

con la base de las 2/3 partes de su avaluación o sea de \$ 62.000.— m/n. un inmueble (casa), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad en el Pje. M. Estrada Nº 1173 entre las calles Wilde y A. Dávalos y que le pertenece al demandado señor Pedro Chorolque, s/título reg. a folio 91, Asiento 1, Libro 185, Sección C, Parcela 15, Manzana 55 b, Catastro Nº 20.533. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "Abán, Mateo vs. Chorolque, Pedro". Ordinario. Cobro de Medianería. Expte. Nº 17.569/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 30-7 al 12-8-69

O. P. Nº 0233 T. Nº 0140

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 12 de agosto de 1969, a las 17 hs. en mi escritorio de remates, calle Urquiza Nº 325 ciudad remataré el inmueble ubicado en esta capital, Pje. Benjamín Figueroa Nº 1260, con la base de Cincuenta y seis mil pesos m/n. (\$ 56.000.— m/n.), equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal. Catastro Nº 10.755. Sección "H", manzana 42, Parcela 12, Títulos: libro 223, Asiento 1, Folio 389 del R. I. de la Capital. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos: "Emb. Prev. y Prep. Via Ejec. - GUERREIRO, Sabino D. vs. Catube, Carmen del V. Rodríguez de". Expte. Nº 20.875/68. En el acto del remate: 30% de seña y comisión de arancel. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Jorge Raúl Devavi, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 30-7 al 12-8-69

O. P. Nº 0217 T. Nº 0128

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en la localidad de Campo Quijano - Prov. de Salta - Base \$ 560.000

El día 8 de agosto de 1969 a hs. 19, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de: \$ 560.000.— (Quinientos sesenta mil pesos m/n.) importe de la hipoteca en primer término a favor de don Roberto Segón, el inmueble ubicado en la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma de esta Prov. de Salta, Catastrado bajo el Nº 757, Sección B, Manzana 15, Parcela 21. Valor fiscal \$ 690.000. Le corresponde a don Domingo Pescaretti, por título inscripto a folio 38, asiento 4, del Libro 2 de R. I. de Rosario de Lerma. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Mendoza, César Antonio y Pescaretti, Domingo - Ejecutivo", Exp. Nº 37176/69. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 29-7 al 11-8-69

O. P. Nº 0202.

T. Nº 0116.

POR: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 11 de agosto de 1969 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. Ira. Nominación en los autos - Ejecución Hipotecaria "ALEMAN DE NAVAMUEL CARMEN ROSA vs. DIAZ LUIS AGUSTIN" Expte. número 55172/69, Remataré con base de Doscientos ochenta y ocho mil pesos m/n. (\$ 288.000.- m/n.), base del crédito; Un inmueble ubicado en esta ciudad sobre la calle Coronel Vidt entre la calle Gorriti y un pasaje proyectado y la calle Corrientes, propiedad del demandado, inscripto a Folio 278, Asiento 2, del Libro 316 del R. I. de la Capital, Catastro número 42.422; Sección E, Manzana 82b Parcela 21; SEÑA: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: SALDO: a la aprobación judicial de la subasta: EDICTOS: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta. 22 de julio de 1969. Ernesto V. Solá, Mart. Púb. - Telef. 17260

Imp. \$ 2.300. e) 28-7 al 8-8-69

O. P. Nº 0199. T. Nº 0113

POR: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Fracción A. y B. de la finca denominada La Trampa ubicada en Rosario de la Frontera de esta Provincia

El día 8 de Agosto de 1969 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó número 84 de esta ciudad, remataré con base de: \$ 772.000.- (Setecientos setenta y dos mil pesos m/n.) y \$ 1.470.000.- (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos m/n.) respectivamente importe de las dos terceras partes de su valor fiscal el inmueble rural designado como fracción A. y B. del plano Nº 354 de la finca denominada "La Trampa" de propiedad de don Miguel Angel Escudero, que se registra o folio 83, y 84, Asiento 2 y 3 del Libro 30 de R. I. de Rosario de la Frontera. Valor Fiscal: Catastro 4595: \$ 1.008.000.- y el Catastro Nº 4596, \$ 2.205.000.- Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Esteban Mariano c/ Escudero, Miguel Angel - E.P. y P.V.E." Expte. Nº 36016/66.- Señá 30 % cuenta del precio. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: Por estos mismos edictos se notifican a estar en derecho dentro del término de ley a: Sanatorio Anchorena S. A. y Manuel Salgado, respectivamente. Ricardo Gudiño Martillero Público.

Imp. \$ 2.300. e) 28-7 al 8-8-69

O. P. Nº 0198

T. Nº 0112

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL**

Inmueble rural ubicado en el departamento de Rivadavia, denominado Finca "Pluma del Pato" — BASE: \$ 4.466.666.

El día 8 de Agosto de 1969 a hs. 17 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: con base de pesos 4.466.666 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), importe de las dos terceras partes del valor fiscal. El inmueble ubicado en el departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta, denominado Finca "Pluma del Pato" (Rural) y que le corresponde a los señores: Reinaldo Feliz Possi y Roberto José Rossi, por título registrado a Folio 189 Asiento 1 del Libro 2 de R. I. de Rivadavia. Catastrado bajo el Nº 338; Valor Fiscal \$ 6.700.000. Señal 30 %. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1 en Juicio: "Emb. Prev. L. A. vs. Rossi Hermanos" Expte. Nº 4895/67. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

NOTA: Por estos mismos edictos se citan a estar en derecho dentro del término de ley a los acreedores embargantes, señores: Meljin y Mukdsi y Cia. S. R. L. - Naser, Amado - Bco. Provincial de Salta - Crédito Comercial e Industrial de Salta y Vargas, Alejandro. Ricarcho Gudiño - Martillero Público.

Imp. \$ 2.300. e) 28-7 al 8-8-69

O. P. Nº 0194

Fact. Nº 0110

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**JUDICIAL**

Inmueble en esta ciudad sobre calle Virgilio Tedin Base \$ 500.000.—

El día lunes 11 de Agosto de 1969 a hs. 17 en el escritorio de remates de calle Ituzaingó 84 de esta ciudad remataré con la base de la hipoteca o sea la suma de \$ 500.000.— m/n. (Quinientos mil pesos m/n.), el inmueble ubicado en esta capital en calle Virgilio Tedin designado como lote Nº 34, manzana 110, plano archivado D. G. de I. Nº 4.095, con una superficie de 420 metros cuadrados, Catastro número 58.040, Títulos al folio 249, asiento 1, libro 406 del R. I. de la capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos GENTILE NATALIO vs. ZADANEL ROMANO. Ejec. Hipotecaria. Expte. Nº 37.135/69. En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 2.380 e) 25-7 al 7-8-69

O. P. Nº 0190

Fact. Nº 0108

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL**

Una finca en Guachipas - Base \$ 3.654.000 m/n.

El 11 de agosto de 1969, a las 18 horas, en calle Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la base de 3.654.000.— m/n. o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una finca con todo lo edificado, clavado y plantado, denominada "Santa Clara", ubicada en el Dpto. Guachipas (Pcia. de Salta). Corresponde esta propiedad al señor JUAN NEPOMUCENO SOLA por títulos que se registran al folio 97, asiento 1 del libro 2 del R. I. de Guachipas. Superficie según títulos: 2.511 hectáreas, 20 áreas 94 m2. Linderos: Norte: finca Sauce Redondo; Sud: arroyo Los Churquis y terrenos que fueron de Bequis y Lamas; Este: Estancia: Vichime de Michal A. Fleming y Oeste: propiedad de Francisco Villagrán y lomas bajas. Catastro Nº 223. Ord. el señor Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. 5a. Nom. en autos: "Compañía Mercantil Agrícola e Industrial SRL. vs. Solá, Juan Nepomuceno - s/Ejecutivo", Exp. Nº 20.349/69. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 25-7 al 7-8-69

Fact. Nº 0103

Por: RAUL RACIOPPI**Un inmueble en Güemes**

El 8 agosto 1969, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su evaluación fiscal o sea de \$ 78.000.— m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la localidad de General Güemes, Provincia de Salta y que le corresponde a la señora Sofía Sivero de Casal, s/título reg. a fol. 273; asiento 1 del Libro 5 de R. I. de Campo Santo, Sección B, Manzana 13, Parcela 7, Catastro Nº 879. Ordena Juez 1a. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: C.I.M.A.C. S.A.E. e I. vs. Wellington Casal y Sofía Sivero de Casal". Ejecutivo. Expte. 41.659/67. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 25-7 al 7-8-69

JUICIO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 0175

T. Nº 0095

TESTAMENTARIO

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación, en los autos "José Elías Mecle - Testamento". Expediente Nº 38.797/69, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de José Elías Mecle por el término de diez días para que hagan valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de abril de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-7 al 6-8-69

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 0312

T. Nº 0210

EDICTOS

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Inst. C. y C. 1ra. Nominación en los autos "Garovaglio y Zorraquín vs. Alem Sam - Ejecutivo" Expte. 53.474/68, cita a don SAM ALEM para que dentro del término de nueve días desde la última publicación comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Art. 90 3º ap. del Cód. de Proced.). Salta, 30 de Julio de 1969. Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

D. V. \$ 1.400

e) 6 al 19-8-69

O. P. Nº 0292

T. Nº 0195

El Dr. ROBERTO FRIAS Juez Interino de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación emplaza por diez días a don ANTONIO ROSAS para que comparezca a tomar intervención en los autos "ROSAS, Edmunda Carrazán de vs. ROSAS, Antonio - Ord. Divorcio y T. de Hijos", Expediente Nº 39011/69, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Salta, mayo 5 de 1969. Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 19-8-69

O. P. Nº 0265

S. C. Nº. 0006

EDICTO CITATORIO

MARTIN ADOLFO DIEZ, Titular del Juzgado Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a doña Vicenta Juárez, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, en el Juicio "PACO, Carlos Adopción". Salta, 24 de Julio de 1969. Martha Sofía Poma, Secretaria.

Sin cargo

e) 1º al 14-8-69

O. P. Nº 0225.

T. Nº 0134.

EDICTO:

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, en el juicio: "ROPELEZ S.R.L. vs. LACASA, Blas - Embargo Preventivo", Expte. Nº 3.234/69, cita y emplaza por el término de 10 días a Dn. Blas Lacasa para que comparezca a estar a de-

recho en éste juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Asimismo se le notifica que se han trabado embargo preventivo por el importe de pesos 280.425.- m/n. en concepto de capital con más la suma de \$ 80.000.- m/n. para accesorios legales sobre el inmueble de la sociedad conyugal del demandado y de doña María Mercedes Etchart de Lacasa, que se registra al folio 15, asiento 1, libro 7 del R. I. de Cafayate, catastro Nº 792, Salta, 13 de junio de 1969. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400.

e) 29-7- al 11-8-69

POSESION TREINTAÑAL

O. P. Nº 0222

T. Nº 0132

EDICTO CITATORIO

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a toda persona interesada y a los herederos y/o sucesores de doña SINFOROSA TAPIA DE HUERTAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de diez días, en éste juicio "TOLEDO MARNUEL ENRIQUE. Ordinario. Posesión Treintañal" Expte. Nº 19.765/68, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. (Art. 90 Cód. C. y C.) El inmueble cuya posesión se invoca es el siguiente: calle Mendoza Nº 488 de ésta ciudad, circ. 1, sección D, manzana 17, parcela 19, catastro Nº 2513, registrada en la Dirección de Inmuebles al folio 263, asiento 808 del libro del R. I. de la Capital, limitando al sud: calle Mendoza; al norte, Dolores García de Fernández; al este, sucesión de Roberto Hency y al Oeste, Gervasia Echazú de Macchi. Para notificaciones en Secretaria, Lunes, Miércoles y Viernes. ELOISA G. AGUILAR, Juez. Dr. Luis E. Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 2.700.

e) 29-7- al 11-8-69

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 0235

T. Nº 0146

El señor Juez en lo C. y C. de 3a. Nom. Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, comunica a los interesados que el señor Fernando Ortiz ha solicitado su inscripción como Martillero Público. — Salta, 29 de julio de 1969. Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 30-7 al 8-8-69

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. 0329

F. N. 0205

C O N T R A T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de Julio, de mil novecientos sesenta y nueve, los señores HECTOR MOISES ASSIS, casado con doña Luisa González, domiciliado en calle Vicente López N° 542, y el señor VICTOR ALFONSO BARRIO, casado con doña Gloria Beatriz David de Barrio, domiciliado en Villa San Lorenzo de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad que girará de conformidad a las condiciones que se estipulan seguidamente:

PRIMERO: A partir de la fecha del presente contrato, queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ajustará su desenvolvimiento a las disposiciones de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), en todas sus partes.

SEGUNDO: La Sociedad se denominará "PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio real y legal en esta ciudad de Salta, para todos los efectos correspondientes, inclusive para el caso de extender sus actividades al interior de la provincia, o establecer sucursales, oficinas o escritorios subsidiarios.

TERCERO: El objetivo principal de la sociedad y que ha determinado su formación, es la construcción, equipamiento y explotación de un hotel nuevo para turismo internacional, dentro de las condiciones y modalidades previstas por la Ley 17.752 (diecisiete mil setecientos cincuenta y dos), a cuyos beneficios se acogerá la Sociedad para todo su desenvolvimiento comercial ya que los socios integrantes efectuarán sus inversiones a la misma con esta esencial finalidad, siendo factor económico primordial de ella las exenciones de impuestos, tanto de réditos, como de sellos, suscripción de acciones y/o cuotas e inversiones inmobiliarias previstas en dicho ordenamiento legal.

CUARTO: Para orientar la actividad fundamental de su constitución, la sociedad ha gestionado y obtenido contrato de locación a su favor del inmueble de calle Florida N° 258/66 de esta ciudad, donde ha iniciado sus operaciones con la explotación de un hotel.

QUINTA: Teniendo en cuenta las tramitaciones que habrán de efectuarse y el lapso que demandará la adquisición del inmueble, nuevas construcciones, habilitación, etc., la Sociedad realizará inicialmente operaciones conexas con el fin de acrecentar su patrimonio en vista de los recursos necesarios que deberá contar oportunamente.

Por ello, también realizará, además de la explotación del hotel mencionado en la cláusula anterior, todo tipo de operaciones comerciales sin limitación de ramo o actividad, contratando y otorgando comisiones, representaciones y mandatos, interviniendo por cuenta propia o como intermediaria, en operaciones inmobiliarias, mobiliarias, compra-venta de automotores nuevos y usados, tomando y otorgando locaciones de casas, cosas, locales y muebles, ya sea con destino particular, comercial o industrial, y asimismo, compra-venta de productos agrícolas, materias primas para elaboración e industrialización comercial, operaciones financieras conformadas a la legislación vigente, y todo otro tipo de negocio de comisiones, representaciones, consignaciones en general, comerciales o industriales, ya que esta enunciaci3n es simplemente limitada, dado que la sociedad podrá realizar cualquier tipo o género de actividad lícita que tienda a producir recursos para su objetivo principal.

SEXTO: La Sociedad tendrá una duraci3n de diez (10) años, a partir del día primero (1°) de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y que coinciden con la fecha de iniciaci3n de la explotaci3n del hotel referido anteriormente.

SEPTIMO: El capital social estar3 constituido por la suma des CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.000.000 m/n.) dividido en cuarenta (40) cuotas de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) cada una, las que han quedado suscriptas e integradas en su totalidad, conforme al siguiente detalle: Por HECTOR MOISES ASSIS, veintid3s (22) cuotas o sea DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.200.000) y por VICTOR ALFONSO BARRIO, catorce (14) cuotas o sea UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.400.000 m/n.), integraci3n efectuada por parte de ambos socios con el aporte de bienes de su exclusiva propiedad, que ceden y transfieren a la Sociedad seg3n detalle del inventario que se acompa3a a este contrato, con la relaci3n e importes de los bienes y 3tiles constitutivos indispensables al giro comercial originario, que tambi3n suscribe los otorgantes y que se encuentra debidamente certificado por el Contador P3blico Nacional don Héctor Mendilaharzu, Matrícula N° L 351, F. 4°, de esta Provincia. El saldo por capital hasta integrar las cuarenta (40) cuotas suscriptas, es aportado por los socios en la siguiente proporci3n: por HECTOR MOISES ASSIS tres (3) cuotas (\$ 300.000 m/n.) y por VICTOR ALFONSO BARRIO una (1) cuota (\$ 100.000 m/n.), que ambos socios

hacen efectivo en este acto y que se deposita a orden de la Sociedad de acuerdo a las constancias de la adjunta boleta de la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina.

OCTAVO: Para realizar sus operaciones, la sociedad podrá comprar, vender, transferir, permutar o efectuar cualquier clase de operaciones inmobiliarias, dando, tomando, constituyendo y otorgando garantías reales o personales en relación a las mismas, celebrando todo tipo de contrato como adquirente, enajenante, cedente o concesionario. Constituir u otorgar hipotecas, fijando condiciones, montos y tipo de interés. Constituir y otorgar toda clase de contratos prendarios, sujetándose a las modalidades habituales y tipo de interés usual en plaza. Comprar, vender y realizar toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles, maquinarias, elementos, vehiculos, dando o tomando cualquier tipo de garantías o sin ellas. Dar o tomar dinero en préstamo de particulares, estableciendo plazos, modalidades, tipo de interés y garantía. Especialmente celebrar operaciones de préstamos de dinero en instituciones bancarias, solicitando créditos especiales o comunes, sin limitación de cantidad dando garantías hipotecarias, prendarias o personales, contratando descuento de pagarés a sola firma, mancomunados o de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques sobre las mismas cuentas, girar en descubiertos autorizados, renovar documentos y suscribir manifestaciones de bienes, estados comerciales y balances, cobrar, percibir el importe de liquidaciones de préstamos, suscribir la documentación necesaria, efectuar depósitos, extraerlos, depositar títulos y valores y retirarlos, endosar cheques, giros, vales, billetes y pagarés y efectuar negociación de estos valores como asimismo el descuento de títulos o certificados, caucionar obligaciones, entregar valores para gestión de cobro y percibir sus importes, firmar como deudora directa, garante o avalista, y obligarse por deudas propias, y otorgar fianzas en todas las operaciones que interesen a negocios de la Sociedad, resultando esta discriminación también enunciativa, ya que no quedan limitadas sus actividades por ninguna prohibición en lo referente a las operaciones bancarias, que se harán extensivas a las instituciones financieras o cooperativas o empresas oficiales que actúen en forma similar, como asimismo ante cualquier organismo existente o a crearse para el otorgamiento de los créditos especiales de fomento hotelero, actividades afines, construcciones en general, desenvolvimiento comercial, etc. Para todos estos efectos la Sociedad podrá suscribir las escrituras correspondientes y documentación necesaria, efectuar presentaciones ante las autoridades u organismos técnicos o de crédito, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, tanto en relación a operaciones de crédito

to como a cualquier tipo de situaciones que se vincularan al desenvolvimiento de la misma, peticionar y hacer valer sus derechos resguardando sus intereses por vía de gestiones personales o por terceros y entablar toda clase de gestiones legales, pudiendo deducir y contestar demandas, tanto en el fuero nacional, provincial o municipal, y continuar las mismas hasta su terminación. Intervenir en juicios como actor, demandado, testigo o tercerista y celebrar acuerdos y transacciones, pagar, cobrar y percibir cualquier importe derivado de acciones judiciales sin que se entienda ninguna limitación a sus gestiones o facultades en juicio, para cuyo efecto podrá designar apoderados generales o especiales, revocar y sustituir sus mandatos, exigir rendiciones de cuentas y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios profesionales de cualquier índole, pudiendo otorgar poder para actuar en su representación en todos y cada uno de sus actos, gestiones y contratos de su desarrollo e interés comercial, administrativo, legal, financiero y/o bancario.

NOVENO: Anualmente se efectuará un balance general, inventario y cuadro comparativo de ganancias y pérdidas, el que tendrá lugar el treinta (30) de Agosto de cada año, debiendo estar finalizado a los treinta (30) días posteriores. El balance anual se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios formulara impugnación mediante constancia documentada dentro de los noventa (90) días de su finalización. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará el 5% (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente se destinará a incrementar el aporte de capital de cada socio durante el término de los primeros cinco años, a cuyo vencimiento deberán convenir la proporción y distribución de utilidades. Las pérdidas se soportarán por partes iguales.

DECIMO: Para el caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, deberán designar de común acuerdo una tercera persona que actuando como liquidador procederá a efectuar las operaciones necesarias para cumplir con las obligaciones sociales y entregar el remanente a los socios, en la proporción que corresponda. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar la sociedad unificando su representación o solicitar el reintegro del haber que correspondiera al socio fallecido; para este supuesto se tendrá en cuenta los importes del último balance y la proporción del haber hereditario, debiendo abonarse la suma que resulte en el término de dos años en cuotas semestrales sin intereses, venciendo la primera a los sesenta días de la fecha del auto de declaratoria de herederos.

DECIMO PRIMERO: Cualquier diferencia entre los socios o cuestiones que se suscitaren entre los mismos y/o sus herederos y/o representantes, tanto en relación al contrato o a la marcha de los negocios de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores, a razón de uno por cada parte, y éstos a un tercero en caso de desacuerdo. La resolución definitiva será inapelable renunciando las partes a toda acción judicial sobre el punto.

DECIMO SEGUNDO: La dirección y administración de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma social para obligar válidamente a la misma, estará a cargo de cada uno de los socios, quienes actuarán como gerentes en forma adjunta, separada, alternativa o indistintamente, ejercitando la representación legal de la sociedad sin ninguna otra licitación que la de no comprometer la misma en negociaciones ajenas a su giro comercial ni otorgar garantías que no se relacionen con los intereses de la sociedad. Los socios gerentes quedan así facultados para realizar todos los actos propios del negocio y las operaciones establecidas para la sociedad pudiendo inclusive delegar sus funciones en forma parcial o total para los casos de representación de la sociedad ante terceros, organismos oficiales, bancos, instituciones de créditos o de fomento, reparticiones, administrativa pública, tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, etcétera.

De conformidad, previa lectura y ratificación suscribe las partes, juntamente con sus esposas, señoras LUISA GONZALEZ DE ASSIS y GLORIA BEATRIZ DAVID DE BARRIO, en señal de conformidad con la constitución de la sociedad, condiciones y términos de este contrato y transferencia de muebles y bienes a la sociedad. — S/b.: "Julio" Vale.

Héctor Moisés Assis — Víctor Alfonso Barrio — Luisa González de Assis — Gloria Beatriz David de Barrio.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de HECTOR MOISES ASSIS, VICTOR ALFONSO BARRIO, LUISA GONZALEZ DE ASSIS y GLORIA BEATRIZ DAVID DE BARRIO, personas de mi conocidas, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, 30 de julio de 1969. — Roberto Jorge Perotti, Escribano Público.

INVENTARIO

Detalle, características y nómina respectiva de los bienes muebles que los socios integrantes de "PARIS S.R.L." transfieren a la sociedad, como aportes de capital, constituyendo el patrimonio físico de la misma, de acuerdo al contrato que precede a este anexo:

De Héctor Moisés Assis Valor Comercial

- 1) Una máquina de cal-
cular eléctrica marca

Olivetti Divisuma 14 Nº 97215426	200.000	
2) Una máquina de escri- bir marca Olivetti Lex- icon 80 de 140 espa- cios, Nº 107139	80.000	
3) Una caja fuerte de pie, marca Vironia con tes- soro, Nº 17022	300.000	
4) Una máquina registra- dora eléctrica marca National Nº 11602/ 2135-9	480.000	
5) Una cortadora de fiambre marca Alpine Nº 10450	50.000	
6) Una máquina de lavar eléctrica tipo industrial, marca Oñate Nº 156230	150.000	
7) Una máquina seca ro- pas eléctrica, centrífuga, marca Oñate Nro. 149801	80.000	
8) Tres ventiladores de pie marca Bricson Nº 474313/474289/492869	45.000	
9) Una estufa a gas in- frarrojos marca Sim- plex	10.000	
10) Dos estufas a gas de garrafas marca Saccol	20.000	
11) Ocho mesas de fórmica tipo bar	32.000	
12) Veintisiete sillas de fór- mica	40.000	
13) Ochenta y cinco camas de diversos tamaños, de distintos tipos con sus respectivos elásticos	340.000	
14) Ochenta y cinco col- chones de una y dos plazas de lana de ti- po pullman	170.000	
15) Ochenta y cinco almo- hadas	43.000	
16) Ciento veinte frazadas de distintas medidas	60.000	
17) Veinticinco roperos de un cuerpo	100.000	
TOTAL:	2.200.000	2.200.000

De Víctor Alfonso Barrio

- 1) Una máquina de café-
crema marca Mary-
Ven, a gas Nº FM-02G
- 2) Una heladera comer-
cial de 8 puertas mar-
ca Bigna con motor
marca Universal Coler
gabinete Nº 17156
- 3) Un molinillo para café
eléctrico, marca Cri-
ollo Nº 109 serie 15 de
220 voltios
- 4) Una cocina industrial
a gas marca Flein con
dos hornos, una plan-
cha y ocho quemadores
- 5) Una cocina a gas mar-
ca Flein de ocho que-
madores tipo industrial

300.000

220.000

18.000

400.000

50.000

6) Dos termo-tanques a gas, automáticos marca Rheen	100.000	
7) Setenta mesas (70) de madera de distintos tamaños	70.000	
8) Ciento treinta sillas de madera	130.000	
9) Cien juegos de cubiertos para comedor (cucharas, cuchillos y tenedores) de acero inoxidable	35.000	
10) Tres mesones grandes de madera	12.000	
11) Cincuenta juegos de pocillos y platillos para café	6.000	
12) Cincuenta juegos de tazas y platillos para té	9.000	
13) Un escritorio de madera de siete cajones con vidrio protector	9.000	
14) Una vitrina de exposición de mercaderías de marca Vendesolo	7.000	
15) Cien juegos de platos de loza completo, de dos unidades cada uno (hondo y playo)	18.000	
16) Un mostrador tipo bar con frente de fórmica de 5 mts. de largo	16.000	
	<hr/>	
	1.400.000	1.400.000
		<hr/>
		3.600.000
		<hr/>

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

CERTIFICO: Que el presente inventario responde fielmente a las características de los bienes que se refieren, los que he verificado y cuya estimación corresponde a su valor actual de comercialización y utilidad, y con relación a todo lo cual los socios componentes de la firma se obligan por igual suma de conformidad al artículo 10, Ley 11.645. Los comprobantes respectivos de propiedad se encuentran en regla habiéndolos examinado y no reconozco prenda ni gravamen alguno. — Héctor Mendilaharsu, Ciencias Económicas — Número 361, Fº 0. Excma. Corte Justicia. — Nº 27 C. P. C. E. de Salta.

Suscriben y ratifican los socios integrantes señores **HECTOR MOISES ASSIS** y **VICTOR ALFONSO BARRIO**, conjuntamente con sus respectivas cónyuges, las señoras **LUISA GONZALEZ DE ASSIS** y **GLORIA BEATRIZ DAVID DE BARRIO**. — Salta, 30 de julio de 1969.

Héctor Moisés Assis — Victor Alfonso Barrio — Luisa González de Assis — Gloria Beatriz David de Barrio.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de **HECTOR MOISES ASSIS**, **VICTOR ALFONSO BARRIO**, **LUISA GONZALEZ DE ASSIS** Y **GLORIA BEATRIZ DAVID DE BARRIO**, personas de mi

conocidas, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, 30 de julio de 1969. — Roberto Jorge Perotti, Escribano Público:

D. V. \$ 15.600

e) 6-8-69

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 0297

T. Nº 0201

Salta, 4 de agosto de 1969

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los fines legales se comunica, que el señor **Esmi Zarif** vende, a favor del señor **JOSE FUENTES**, el negocio de propiedad del primero, almacén ubicado en calle Rioja Nº 1.383 Salta. Para oposiciones, **Escribana Molina**, Gral. Güemes Nº 848. Salta.

D. V. \$ 1.400

e) 5 al 11-8-69

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. 0323

T. Nº 0213

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se comunica que **PEDRO GARCIA SALAS**, transfiera a **FRANCISCO GARCIA GOMEZ E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA**, con domicilio en esta ciudad, el negocio de **Fiambrería y Despensa** ubicado en calle Urquiza 771 de esta ciudad; y **FRANCISCO GARCIA GOMEZ** transfiera a la misma sociedad el negocio de **Almacén** situado en avenida San Martín 830 también de esta ciudad. Ambas transferencias comprenden activo y pasivo. Oposiciones en esta **Escribanía** donde ambas partes constituyen domicilio. **Eilda J. González de Morales Miy-Escribana** - Belgrano 906 - Salta.

D. V. \$ 1.400

e) 6 al 12-8-69

O. P. Nº 0280

T. Nº 0184

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

En cumplimiento de la ley se comunica que el señor **MIGUEL RUIZ FERNANDEZ** vende y transfiera el negocio de **panadería** sito en calle Santa Fe Nº 1180 de esta ciudad. Oposiciones en la **Escribanía** de **Gustavo Rauch**, España 369 - Teléfono 13675.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 8-8-69

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 0310

T. Nº 0208

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre los señores ANTONIO SOLIS, argentino, L. E. 3.612.043, casado; Julio Antonio SOLIS, argentino, L. E. 8.164.093; soltero; Hugo Cesar SOLIS, argentino, L. E. 7.258.089, soltero; Jorge SOLIS, argentino, L. E. 8.182.438, soltero, y Oscar SOLIS, argentino, L. E. 8.173.289, soltero; todos domiciliados en esta ciudad, en calle 20 de Febrero Nº 78, como socios de "ANTONIO SOLIS e HIJOS S.R.L.", constituida en contrato privado de fecha 17 de marzo de 1967, registrada a folio 88, asiento Nº 5.761, Libro 33 de Contratos Sociales, convienen lo siguiente:

1º) Los señores Julio Antonio SOLIS, Hugo Cesar SOLIS, Oscar SOLIS, y Jorge SOLIS, como titulares de 2.312 cuotas de capital de la mencionada sociedad, de mil pesos cada una ceden a favor de Don Antonio SOLIS, con efecto retroactivo al diecisiete de marzo de 1969, esas 2.312 cuotas de capital que tienen suscriptas e integradas totalmente.

2º) Se realiza esta cesión por la suma de Dos millones trescientos doce mil pesos m/n. de c/l., la que don Antonio SOLIS abona en efectivo, por lo que se otorga recibo y carta de pago.

3º) Por lo tanto a partir del diecisiete de marzo del corriente año los señores: Julio Antonio SOLIS, Hugo Cesar SOLIS, Oscar SOLIS y Jorge SOLIS, dejaron de pertenecer a la sociedad "ANTONIO SOLIS e HIJOS S.R.L."; quedando esta integrada por los socios ANTONIO SOLIS y MARIA LUISA SANCHEZ.

4º) Con las solas modificaciones resultantes de este contrato, la sociedad segui-

rá rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el contrato de constitución de la misma.

—Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Metán, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

ANTONIO SOLIS**MARIA LUISA SANCHEZ**

D. V. \$ 1.500

e) 6-8-69

VENTA DE NEGOCIO

O. P. Nº 0258.

T. Nº 0164

Se hace saber que GARCOS Sociedad en Comandita por Acciones vende al Señor Rubén César LEGARRETA su negocio de Ramos Generales que se encuentra ubicado en la localidad de Pocitos calle Salta s/n. entre las de Balcarce e Independencia. Oposiciones de acuerdo al artículo 5to. de la Ley 11.867 dirigirlas al comprador, calle España 1146, Salta.

EDUARDO FACCIUTO

p. p. Garcos S. en C. por Accs.

RUBEN CESAR LEGARRETA

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: EDUARDO FACCIUTO, quien firma por Poder de la firma "Garcos Sociedad en Comandita por Acciones", según Escritura número 444, de fecha 11 de Julio del corriente mes y año; y RUBEN CESAR LEGARRETA, por haber sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Tartagal, 29 de Julio de 1969. María del C. M. de Mañas, Escribana, Salta.

Imp. \$ 1.400.

e) 31-7- al 6-8-69

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 0309

F. Nº 0207

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.

SALTA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por no haber sido depositadas por los Señores Accionistas las acciones necesarias para formar quórum, se convoca nuevamente a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el día 14 de Agosto de 1969, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, San Martín Nº 350 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ga-

nancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vigésimo séptimo, terminado el 15 de marzo de 1969;

2º) Aumento de Capital Autorizado y emisión de acciones;

3º) Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente;

4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Salta, 28 de julio de 1969.

D. V. \$ 752

e) 6-8-69

O. P. Nº 0324

F. Nº 0212

CASA TERROBA S. A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo esta-

blecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 23 de agosto del año en curso, a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Alem 202 de la ciudad de General Güemes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1969;
- 3º Consideración del proyecto de Distribución de utilidades y remuneración al Directorio;
- 4º Elección de un Síndico titular y de un suplente.

Salta, Agosto de 1969.

EL DIRECTORIO

D. V. \$ 1.400 e) 6 al 12-8-69

O. P. Nº 0293 T. Nº 0196

ATLANTIDA S.A.C.A.I.F.

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en nuestros escritorios sito en calle San Lorenzo 125 altos, el día 25 de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve a hs. dieciocho y treinta para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.— Lectura y consideración del Acta de La Asamblea anterior.
- 2.— Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico cerrado el 31-12-68.
- 3.— Elección de Síndicos Titular y Suplente.
- 4.— Remuneración Directorio y Síndico.
- 5.— Liquidación de Dividendos Fijo 10 por ciento s/Acciones Integradas.
- 6.— Resolución s/el futuro de la Sociedad en atención a los quebrantos sufridos.
- 7.— Designación de los Accionistas para firmar el acta.

V. D. \$ 1.400 e) 5 al 11-8-69

O. P. Nº 0289 T. Nº 0193

EJERCICIO 1968/69

PEDRANA S. A. I. C. y F.

Mitre y Gral. Paz — S. R. N. Orán (Salta)

Fábrica de maderas terciadas y aserradero

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de "PEDRANA" S. A. I. C. y F. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de agosto de 1969 a horas 11

en el local social: Mitre y General Paz, en Orán, Provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de las utilidades;
- 2º) Remuneraciones a los Directores;
- 3º) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes;
- 4º) Elección de Síndico titular y suplente;
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Luis E. Pedrana, Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 8-8-69

O. P. Nº 0267

T. N. 0170

FRIGORIFICO ARENALES S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en el local de la empresa en el Km. 4 camino a Atocha - Salta, el día 18 de agosto de 1969 a horas 16 para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio que finaliza el 31 de marzo de 1969.
- 3º- Elección total de los miembros del Directorio.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y uno suplente.
- 5º) Designación de los accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 7-8-69

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA

SALTA